DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 12 de Junio de 1906 — TOMO III – Núm. 218

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 11 de Junio de 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON FRANCISCO SOCA

A las 5 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Lenzi, Vellozo, Berro, Avegno, Cuñarro, Blengio Rocca, Campistegui, Segundo, Brito del Pino, Berinduague, De María.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Está á consideración del Honorable Senado el acta que acaba de leerse.

Si no se hace observación se dará por aprobada.

Aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguiente):

—La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se faculta al Poder Ejecutivo para rendir honores fúnebres de Ministro de Estado á los despojos mortales del doctor Angel Floro Costa, como asimismo que las exequias serán costeadas por el Tesoro Nacional.

(A la Comisión de Legislación.)

—La misma Cámara envía un proyecto de decreto por el cual se acuerda á la señora Enriqueta Latorre de Costa y á sus hijas solteras una pensión anual é inembargable de dos mil cuatrocientos pesos anuales.

(A la Comisión de Peticiones).

—La Comisión de Peticiones se expide en el proyecto de decreto que concede pensión á la señora Cecilia Sosa.

(Repártase).

—Varios propietarios de la 7.ª sección judicial del Departamento de la Capital, solicitan que al ser considerado el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria, no se les haga efectivo el aforo determinado en el artículo 5.°, hasta tanto no se pongan en vigencia los que corresponden á las secciones 1.ª á 8.ª y 15.ª.

(A sus antecedentes).

Señor Lenzi — Pido la palabra, señor presidente.

El proyecto de ley venido de la otra Cámara, y referente á las exequias fúnebres decretadas con motivo del sensible fallecimiento del señor diputado por Montevideo, doctor don Angel Floro Costa, exige que se trate sobre tablas, lo mismo que corresponde hacerlo con el proyecto referente á la pensión decretada para la viuda é hijas del extinto.

Hago moción en el sentido que dejo expresado.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Florida, está á consideración del Honorable Senado.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar si se tratan sobre tablas los proyectos de resolución y de ley á que se ha referido el señor senador por Florida.

Los señores que estén por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el proyecto.

(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Poder Ejecutivo dispondrá que se tributen honores de Ministro de Estado á los restos del eminente ciudadano doctor don Angel Floro Costa.

Art. 2.° Las exequias serán costeadas por el Tesoro Nacional.

Art. 3.° El cadáver será velado en el recinto del Cuerpo Legislativo.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Junio de 1906.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Manuel García y Santos,
Secretario Redactor.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar si se aprueba en general el proyecto que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á pasar á la discusión particular. Léase el artículo 1°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo leído. Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo que acaba de leerse. Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo 3°.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

El artículo 4.° es de orden.

Señor Lenzi—Mociono para que se suprima la segunda discusión, señor presidente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Florida.

Si se aprueba:

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. (Afirmativa.)

Se va á pasar á la discusión general del proyecto referente á la pensión.

Léase el proyecto.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á doña Enriqueta Latorre de Costa, viuda del doctor Angel Floro Costa, y á sus hijas solteras, una pensión anual é inembargable, de *dos mil cuatrocientos pesos*, debiendo aquéllas renunciar á todo derecho que pueda corresponderles por la Ley General de Jubilaciones, etc.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 11 de Junio de 1906.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Manuel García y Santos,
Secretario-redactor.

Señor Presidente—Está en discusión general el proyecto que acaba de leerse.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar si se aprueba en general el proyecto que acaba de leerse. Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Se va á pasar á la primera discusión particular.

Léase el artículo 1°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar si se aprueba el artículo 1°. Los señores que estén por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.° es de orden.

Señor Avegno—Hago moción para que se suprima la segunda discusión general y particular.

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado la moción que acaba de formular el señor senador por Artigas.

Si se aprueba...

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Quedan, por consiguiente, sancionados ambos proyectos en las dos discusiones.

Se va á entrar á la orden del día.

Señor Lenzi—Mociono para que, como acto de homenaje al extinto y de solidaridad entre los legisladores de ambas Cámaras, se levante la sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por la Florida, si se levanta la sesión.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

—Eran las 5.20 p. m.

NOTA—Por una omisión no aparece, entre los señores senadores asistentes á la sesión del día 8 de Junio, el nombre del señor senador Travieso. Como dicho señor senador concurrió, dejamos salvada la omisión.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

35.ª SESIÓN ORDINARIA

9 DE JUNIO DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 3 y 55 p. m., los señores representantes: Canessa, Rivas, Muró, Stirling, Enciso, Olivera (don Lauro A.), Travieso, Freire (don Tulio), Ferrando y Olaondo, Sémblat, Saldaña, Areco, Samacoitz, Casaravilla Vidal, Brito, Devincenzi, Sudriers, Cortinas, Quintana (don Alberto S.), Pérez Olave, Carvalho Lerena, Roosen, Oneto y Viana, García (don Luis I.), Martínez, Guillot, Otero, Herrera, Lussich, Ponce de León (don Vicente), Borro, Tiscornia, Accinelli, Rodríguez (don Gregorio L.), Sosa, Manini Ríos, Rodríguez Larreta, Icasuriaga, Castro, Iglesias Canstatt, Olivera (don Félix A.), Roxlo, Fleurquin, Cabral, Lenzi, Ponce de León (don Luis), Vidal (don Blas), García (don Bernardo), Fernández, Pelayo, Terra y Arena; faltando con aviso los señores: Lezama, Freire (don Román), Paullier, Navarrete, Viera, Magariños Veira, Quintana (don Julián), Massera, Canfield, Mora Magariños, Berro, Borrás y Vidal (don Alfredo); con licencia los señores Costa, Barbaroux y Albín, y sin aviso los señores Vásquez Acevedo, Lacoste, Suárez y Ramón Guerra.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

Se lee.

—Puede observarse.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

«La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado el proyecto de ley que prorroga hasta el 15 de Julio próximo las sesiones ordinarias del actual período legislativo.»

Archívese.

—«Don Benito Montaldo, don Joaquín García y don Juan P. Musto, propietarios, respectivamente, de las Escribanías Actuarias de los tres juzgados de lo Civil é Intestados, presentan á Vuestra Honorabilidad una exposición relativa al artículo 8.° *bis* del proyecto de modificaciones á la Ley de Impuesto de Herencias, que atribuye á los Jueces de Paz la tramitación, en primera instancia, de las herencias cuyo conjunto de haber imponible fuese menor de diez mil pesos.»

A la Comisión de Hacienda.

—«Don Lindolfo Fernández, Jefe de la Sucursal de Correos de la Aguada, solicita aumento de sueldo y de la asignación para alquiler de casa.»

A la Comisión de Presupuesto.

—«La Comisión de Hacienda informa el proyecto de los señores diputados por Paysandú, acordando autorización á la Junta E. Administrativa del Departamento para sustituir la hipoteca que pesa actualmente sobre el campo donde se hallan establecidos los Corrales de Abasto.»

Repártase.

—«La Comisión de Legislación se expide en el proyecto que declara oficialmente pueblo, con la denominación de «Curtina», el conocido con el nombre de San Máximo, en el Departamento de Tacuarembó».

Repártase.

—«La Comisión de Legislación informa el proyecto del señor representante don Manuel B. Otero sobre escuelas técnicas del hogar».

Repártase.

—«El Consejo Penitenciario solicita de Vuestra Honorabilidad el más preferente despacho del mensaje del Poder Ejecutivo en el que pide autorización para destinar la suma de 100.000 pesos con el objeto de terminar las obras de la nueva Cárcel Penitenciaría».

A sus antecedentes.

—«La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto de ley que eleva á la categoría de ciudad la villa del Durazno y á la de villa el pueblo de Sarandí del Yí».

Archívese.

—«La misma dice haber aprobado el proyecto que declara oficialmente pueblo á Sarandí Grande».

Archívese.

Hay varios proyectos de que va á darse lectura.

(Se lee lo siguiente:)

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

Artículo 1.° Declárase libres de derechos de importación, inclusive los adicionales:

—El carbón mineral.

—Los aparatos para el estudio de las ciencias.

—Las herramientas para artesanos.

—La arena para fabricación de vidrios.

—Las semillas de flores, hortalizas y forrajes.

—El sérum para el tratamiento curativo de las enfermedades.

—Los específicos para curar enfermedades del ganado.

—Las máquinas para las mantequerías y queserías.

—Las máquinas para la agricultura y para los establecimientos industriales y piezas de repuesto.

—Las locomotoras.

—El hilo especial para segadoras.

—Los rieles, curvas y eclises para vías férreas.

—Agujas para coser, tejer y bordar, y para máquinas.

Art. 2.° Suprímense los adicionales y redúcese el derecho de importación sobre los siguientes artículos:

Pagarán veinte por ciento:

—Los extractos, esencias y productos químicos, cuyo aforo sea arriba de diez pesos el kilogramo.

Pagarán el *diez* por ciento:

—Aceite mineral para máquinas.

—Hilo para coser y tejer.

—Lana para marcar y bordar.

—Ballenas para corsés.

—Postes y piques de acero ó fierro para cercos.

—Ladrillos de fuego refractarios.

—Soldadoras de bronce.

—Corcho en planchas.

—Máquinas para escribir.

—Esmeril.

—Amianto.

—Hojalata sin trabajar.

—Acero en barras ó planchas, sin trabajar.

—Cobre ó bronce en lingotes ó planchas.

—Zinc en lingotes.

—Tierra refractaria.

—Plomo en barras y lingotes.

—Estaño.

—Azogue.

—Plumas de escribir y lápices.

—Plata manufacturada.

—Relojes de bolsillo de metal común.

Pagarán el *cinco* por ciento:

—Piedras para litografía.

—Pasta para imprenta.

—Oro y plata en hojas para dorar y platear.

—Alambre en carretel para segadoras.

—Algodón en pepita.

—Caucho.

—Hierro en lingotes.

—Dinamita y explosivos para minas.

—Sulfatos para la industria.

Redúcese á tres milésimos el kilogramo, el derecho específico sobre el hierro en barras y planchas sin trabajar.

Art. 3.° Elévase á dos centésimos el kilogramo el derecho sobre el arroz con cáscara.

Art. 4.° Los naipes importados pagarán un impuesto de veinte centésimos por juego, por medio de una estampilla que se colocará en el envase.

—Los de fabricación nacional pagarán la mitad de ese impuesto y en la misma forma.

Los que fabricasen ó tuvieran á la venta naipes sin estampillar, abonarán una multa de veinte veces el valor de la estampilla,

Art. 5.° La presente ley entrará en vigencia el 1.° de Enero de 1907.

Martín C. Martínez,
Diputado por Minas.

(Apoyados).

—Pase á la Comisión de Hacienda.

—Tiene la palabra el autor del proyecto, para fundarlo.

Señor Martínez—Diré sólo dos palabras, señor presidente, por ahora.

La tarea de reformar los impuestos se torna difícil y casi imposible cuando la renta está estacionaria, porque, entonces, para suprimir ó moderar unos impuestos, es necesario crear otros, y generalmente el impuesto nuevo trae más trastornos que los perjuicios que ya causa un impuesto establecido y soportado.

Es en las épocas de prosperidad de la renta pública cuando debe tratarse de suprimir ó moderar los impuestos que más traben el movimiento de la riqueza nacional.

En ese repunte de la renta ha tenido preferencia el tratamiento de los empleados públicos y todos hemos estado conformes en respetar esa prelación, puesto que los servidores del Estado han sido los más castigados en las épocas de crisis.

Pero si el aumento de la renta pública se acrecienta y consolida, entonces debe también tocarle el turno al pueblo contribuyente. No es posible que todo el aumento de renta se emplee siempre en aumento de servicios más ó menos justificados, y en mejora de sueldos: algo debe llegar también al pueblo que paga los impuestos.

Es un rumbo que indico para el momento, que parece llegado, ó muy próximo, en que el estado del erario permita iniciar la modificación de alguno de los impuestos más pesados ó que más dificultan el desarrollo de la industria.

Entre los impuestos que pesan sobre la importación, he creído que debían tener preferencia para su abolición ó moderación, antes que los impuestos que pesan sobre el consumo, los que gravan las materias primas y maquinarias de que se vale la industria.

Me parece absurdo que en un país que quiera tener industrias, continúen fuertemente gravados, por ejemplo, el carbón mineral, las máquinas para las mantequerías y queserías, para la agricultura, y la industria manufacturera y hasta elementos de civilización como el riel, y la locomotora,—cosas que el país es absolutamente incapaz de producir. He creído que una de las primeras reformas que debían abordarse en nuestro arancel aduanero, era esa: de ir liberando las máquinas y materias primas y demás elementos de producción,—de los que es frecuente que se eximan las grandes empresas por leyes especiales y, que soportan las industrias pequeñas y medianas.

No se me oculta que se dirá que la renta pública no puede dar para todo; pero, en primer lugar, aunque son numerosos los artículos á que alcanzaría la exención ó disminución de impuesto, creo que, *grosso modo,* no causaría la sanción de esta ley un descenso de renta mayor de 300.000 pesos, y eso mismo aparentemente.

Vez pasada nos ocupamos con el señor director de Aduanas, cuyas indicaciones he aprovechado, de hacer cálculos para un proyecto análogo; y aunque en el presente, formulado en época más auspiciosa, las reducciones son algo mayores, los datos que entonces se tomaron y se verificaron, me hacen creer que no sería mucho más elevada, de la cantidad que he expresado, la disminución de renta que originaría una ley de esta naturaleza.

He dicho que eso mismo es aparente, porque, en materia de reducciones ó supresiones de derechos de Aduana, debemos tener en cuenta que sólo la mitad es á cargo de la Tesorería de la Nación, mientras que la otra mitad se traduce en disminución del servicio de amortización de la Deuda Consolidada, según el Concordato de Londres;—y tanto como tenemos que ser muy cautos en no disminuir las entradas de la Tesorería General, con que se atienden todos los servicios públicos, podemos tener menos prisa para no aumentar, á costa del mantenimiento de impuestos gravosísimos, el servicio de amortización de una deuda ya tan valorizada como la deuda externa.

En segundo lugar, entre los artículos cuya modificación al derecho aduanero se propone, los hay que se escurren y no dan mayor renta, precisamente porque los altos derechos con que están gravados fomentan el contrabando. Tal sucede, por ejemplo, con los productos químicos, que tienen aforos de hace veinte y tantos años, y todavía sobre ese aforo soportan el derecho de 53 %; tal sucede con los naipes, y por eso se propone sustituir el derecho de importación á su respecto por una estampilla, como se hace con los cigarrillos y fósforos; tal sucede con tantos otros artículos, como ese caso notorio de los relojes de metal común, que según nuestro arancel aduanero deberían pagar quince reales cada uno, y sin embargo se venden en plaza á doce reales, corrientemente.

De suerte, pues, que la moderación de algunos de esos impuestos podría todavía traducirse en aumento efectivo de la renta.

Lo mismo acontecería con la suba de un centésimo al arroz con cáscara, á efecto de moderar una protección inconsulta y de aportar alguna renta que equilibre las bajas propuestas, por el alimento.

Esto, aparte de que las ventajas propuestas para el desarrollo de la industria nacional, deben producir, en una época auspiciosa de trabajo, algún aumento también en las manifestaciones de todas esas industrias, y por consiguiente, en sus importaciones de materias primas.

Yo, finalmente, indico una época un tanto alejada para que esa ley, si encontrara el favor de la Cámara, empezase á regir, de suerte de no perjudicar á los que hubiesen importado artículos bajo el imperio del actual arancel, y de suerte también de que haya tiempo para saber si el repunte de la renta, que en la Aduana se ha traducido por un aumento de dos millones, es un hecho pasajero ó es un hecho que se consolida.

Si se consolidara, habría llegado el momento de que el país empezara á aprovechar de sus propios esfuerzos, del aumento de todo su movimiento económico. Creo que se reconocerá que es profundamente ilógico nuestro sistema protector cuando impone considerablemente las mercaderías extranjeras que pueden hacer competencia á las de producción nacional; pero á nuestras industrias, á su vez, les grava inconsideradamente las materias primas, los utensilios, instrumentos, máquinas, carbón, etc., de que tienen que valerse.

Esa situación ilógica deberá tener remedio, no sé cuándo: para hoy ó mañana. Presento, pues, ese proyecto.

He dicho.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Pasa la versión taquigráfica del discurso que acaba de pronunciar el señor diputado Martínez, á estudio de la Comisión dictaminante.

Señor Brito—Pido la palabra.

Señor Presidente—Aun no ha terminado la Secretaría de dar cuenta.

Señor Brito—Creo que tengo derecho de hacer uso de la palabra, porque es para ocuparme del proyecto del señor diputado Martínez.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Brito—He pedido la palabra sencillamente para felicitar en grado superlativo al señor diputado por Minas, doctor Martín C. Martínez, por el brillante proyecto que ha presentado en favor de los industriales uruguayos.

Concordaba en ideas con ese proyecto, y al efecto ya tenía preparado otro análogo, como se ha noticiado en la prensa, para presentarlo conjuntamente con los señores diputados compañeros doctores Gabriel Terra, Blas Vidal y señor Julio María Sosa, quienes estaban acordes y dispuestos á firmarlo.

Los datos suministrados por el doctor Martínez con relación á la renta de aduana son estrictamente exactos, y en cuanto á los progresos que abarca ese proyecto estoy completamente de acuerdo, porque este es el único medio de que se desarrollen en nuestra patria las industrias en general, favoreciendo la introducción libre ó bajos derechos de la materia prima.

Por estas consideraciones — vuelvo á repetir—felicito en grado superlativo al colega doctor Martín C. Martínez, diputado por Minas.

Señor Martínez—Agradezco mucho el apoyado tan caluroso del señor diputado.

Señor Presidente—Continúe la Secretaría dando cuenta.

(Se lee lo siguiente:)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Créanse diez becas ó bolsas de viaje por año, á favor de los graduados de las distintas Facultades ó secciones de estudios de la Universidad. Las becas durarán de uno á tres años, según lo determine en cada caso el Consejo Universitario y tendrán la dotación de cien pesos mensuales cada una.

Art. 2.° El Consejo Universitario dará á los becados instrucciones para la realización, en Europa ó Estados Unidos, de las tareas, aprendizajes ó informes que considere más convenientes para la causa de la enseñanza y del país, dándose intervención á las legaciones y consulados, para su debida fiscalización.

Art. 3.° Los becados quedarán obligados, en lo posible, á matricularse en cursos determinados y se gestionará lo necesario para su admisión en forma. Terminado el plazo de la pensión, cada becado tendrá que ejercer durante dos años, gratuitamente, el cargo de profesor agregado de la materia en que se haya especializado.

Art. 4.° Las diez becas, serán concedidas en sesión pública del Consejo antes del comienzo de los cursos de cada año, como premio á condiciones notorias de inteligencia y contracción sobresalientes.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 9 de Junio de 1906.

Antonio M. Rodríguez,
Diputado por Tacuarembó.
P. Manini Ríos,
Diputado por el Durazno.
Adolfo H. Pérez Olave,
Diputado por San José.
Ricardo J. Areco,
Antonio Cabral.

Fundamentos

La idea contenida en el proyecto que presentamos á la consideración de la Honorable Cámara, no es nueva, puesto que el Cuerpo Legislativo ha concedido en numerosas ocasiones, becas ó pensiones á favor de jóvenes deseosos de perfeccionar en el extranjero los conocimientos adquiridos en el país, ó desarrollar sus aptitudes artísticas allá donde el medio ambiente es favorable á esa clase de estudios.

Pero las becas hasta ahora acordadas por los Poderes Públicos, han revestido siempre el carácter de resoluciones aisladas, en favor de tal ó cual persona determinada, y nunca se había pensado en dictar una ley que hiciese de la concesión de estas becas un medio permanente de estímulo al estudio y de aprovechamiento general para la mayor cultura del elemento dirigente del país.

Este pensamiento surgió hace algún tiempo en la mente de algunos de los que firman el presente proyecto, y comunicado á amigos inteligentes que forman parte de nuestro profesorado universitario, encontró calurosa acogida y decido apoyo.

Pero un obstáculo grave se oponía entonces á que se diese forma práctica á la idea; y era la situación general, política y económica del país, poco favorable á proyectos que exigiesen algún desembolso de lejano provecho, porque exigencias más premiosas reclamaban la atención de los Altos Poderes del Estado.

Se decidió entonces, no ya abandonar el propósito, sino esperar mejor oportunidad para manifestarlo y darle forma viable y provechosa, con la seguridad de que, apenas normalizadas la vida pública y la hacienda nacional, no faltaría al proyecto el apoyo necesario.

Y así ha sucedido en efecto, y, conveniente es expresarlo, mucho más pronto de lo que se había podido esperar.

Asegurada la estabilidad institucional, y normalizado el estado de nuestras finanzas, se ha impuesto con una evidencia deslumbradora la utilidad de abrir nuevos rumbos á las actividades naturales de nuestra juventud y procurarle los medios de aplicar sus energías á objetivos de alto interés nacional.

A este fin responde el proyecto que presentamos, el cual ha sido ya materia de un estudio preliminar, realizado por el Honorable Consejo Universitario, á cuya consideración el actual Rector de la Universidad, doctor Eduardo Acevedo, sometió el año pasado un proyecto análogo, acompañado de un dictamen del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, doctor Carlos M. de Pena.

Este dictamen, aprobado por el Honorable Consejo, es un luminoso comentario del proyecto adjunto, y los autores del mismo, estimamos obra útil reproducirlo aquí *in extenso* como su mejor exposición de motivos.

Dice el doctor De Pena:

«No es la primera vez que se solicita el concurso de los Poderes Públicos para estimular por medio de becas las aptitudes de la juventud y premiar la aplicación de los estudiantes que más se hayan distinguido en los cursos universitarios; en estudios de ciencias aplicadas ó de bellas artes, fuera de la Universidad.

«Becas, pensiones, bolsas de viaje ó comisiones para estudios ó informaciones, todo esto ha sido practicado y se practica aún en nuestro país, y todo esto parece poco todavía, para fomentar y difundir la cultura general.

«Se han acordado numerosas pensiones para estudios profesionales en Europa; algunas, para perfeccionamiento de estudios de carrera á los que ya habían sido diplomados; otras, para estudios de bellas artes; algunas, para ingenieros agrónomos ó para ingenieros mecánicos ó para veterinarios; y usamos también el régimen de las becas para el ingreso de alumnos de los Departamentos en los institutos de enseñanza normal, como hemos hecho envíos de comisionados especiales para informarnos de la organización escolar europea, de los jardines de infantes y de los trabajos normales.

«En los albores de la vida provincial, el Gobierno provisorio que hacía frente á la lucha por la independencia, no descuidaba su misión educativa, y uno de los decretos del gobernador Suárez, desde el Durazno, recuerda á los padres de familia que pueden optar á los beneficios de la educación en el Colegio Nacional de Buenos Aires, donde había ocho becas disponibles, destinadas por nuestros diputados para los alumnos que envíe la Provincia Oriental.

«La circular de Febrero de 1831, fijaba una modestísima pensión de 150 pesos anuales para los jóvenes de campaña que enviasen las Juntas Económico-Administrativas á educarles en el Colegio establecido en esta Capital, y en 30 de Mayo siguiente se extendió el beneficio á las niñas, pudiendo mandar cada Departamento una educanda, que vendría enviada por la Junta, á una casa particular para su asistencia y pernoctar en ella, costeando el Gobierno la comida y la enseñanza.

«Cito esos casos para agregar, como triste comentario, que debido á nuestras luchas quedamos después rezagados de medio siglo en la organización de la escuela normal, decretada en 1827 y en el aprovechamiento del régimen de las becas para los educandos que vienen de la campaña.

«Otros países sudamericanos no sólo han enviado á Europa y Estados Unidos, distinguidos alumnos pensionados, sino que han comisionado á profesores ó especialistas para estudiar instituciones de enseñanza general, en diversos grados; de enseñanza normal, técnica y profesional. La Argentina envió hace poco al profesor Krause para informarse sobre organización de escuelas técnicas é industriales; al señor Ugarte para estudios sobre reglamentaciones del trabajo y la cuestión social. El señor Fitz Simón y el señor Zubiaur fueron comisionados para estudiar la enseñanza en Europa y Estados Unidos y para contratar profesores.

«Las bolsas de viaje, que es propiamente de lo que se trata en el proyecto, son costeadas en algunos países,—parte, por asociaciones privadas de estudiantes ó de profesores, y parte por el tesoro del Estado, ó de las comunas ó municipios, ó por fondos especiales de que están dotadas las Universidades.

«En otras naciones, son únicamente los Gobiernos los que hacen el gasto. No hemos llegado nosotros á un grado tal de cooperación ó de organización social que nos permita prescindir de la acción del Estado y de su concurso para crear las becas propuestas. Ellas son uno de los medios más positivos de extender nuestra cultura y de abrir más amplios horizontes á los que sobresalen por su inteligencia y contracción. Proporcionan también una ocasión muy favorable para hacer conocer nuestros adelantos á la vez que para aquilatarlos, comparándolos con los extranjeros.

«Aún las naciones que dentro de su propio territorio tienen, como Alemania en algunos de sus Estados, instituciones que son verdaderos modelos en las diferentes ramas de las ciencias puras y aplicadas y en la enseñanza primaria, secundaria, superior, en la especial y técnica, —acuerdan á los recién graduados ó á los profesores, bolsas de viaje é indemnización de gastos para su estadía en ciudades ó regiones donde funcionan los establecimientos científicos en que se completan los conocimientos adquiridos, ó donde se estudian problemas que interesan á un país ó región determinados.

«Algunos Estados alemanes han seguido el procedimiento indicado, y Prusia, que según la opinión de los más entendidos, marcha en estas iniciativas á la cabeza de los demás países, envía cada año un número de pensionados para que estudien los sistemas escolares y sus resultados en Francia, Suiza, Bélgica é Inglaterra; para que observen cómo se aplican los sistemas pedagógicos en el extranjero, en relación con el carácter, la índole y las costumbres y las condiciones naturales de los pueblos más adelantados.

«Los Estados Unidos han comisionado, en los primeros años de la reforma escolar, nada menos que á Horacio Mann y después á Enrique Barnard, superintendentes de escuelas.

«Después se han sucedido varias iniciativas privadas, individuales ó sociales, que son allí muy poderosas; así como las iniciativas de algunas universidades particulares,—muy bien dotadas por cierto;—los donativos de insignes filántropos y la acción oficial que, por diferentes medios,

ha influido en los maravillosos progresos educacionales de aquella gran nación, en la que la enseñanza ha sido siempre atendida con el mayor esplendor por los particulares y por los Poderes Públicos.

«Constantemente los gobiernos de Europa han estudiado por medio de comisionados especiales enviados al extranjero, cuestiones de comercio, de industria, de clases laborantes, de enseñanza técnica, como lo han hecho también en América el Gobierno chileno, el brasileño, el argentino.

«Puedo mencionar un ejemplo reciente de iniciativas tomadas por una autoridad universitaria:

«Al abrir el curso académico de 1902 en la Facultad de Derecho de París, el Decano de la misma, el distinguido profesor Glasson, mencionaba el modesto concurso prestado á la Facultad por la *Sociedad de los Amigos de la Universidad*, para acordar ésta á algunos doctores recién graduados, bolsas de viaje al extranjero, *con el propósito de estudiar en cada país los problemas jurídicos, económicos ó sociales de verdadero interés ó de inmediata aplicación.*

«Aparte de lo que directamente hacen las Facultades y las Universidades para aumentar estas bolsas de viaje para estudios en el extranjero, con propósitos verdaderamente científicos, los gobiernos no han negado nunca su concurso, ni han descuidado jamás su cooperación ó su protección decidida.

«He tenido siempre en vista el más elevado interés científico: lo que se gana para la Nación estimulando con nuevos ambientes la capacidad notoria, las extraordinarias y brillantes facultades de unos cuantos estudiantes justamente laureados. ¡Cuántos trabajos importantes se deberán en lo futuro á esos premios, á esos viajes de universitarios descollantes, costeados en nuestras democracias incipientes por los institutos oficiales, por los gobiernos nacionales ó locales!

«De otros países de mayor cultura podemos tomar ejemplos.

«Fué, siendo Profesor y Decano de la Facultad de Jurisprudencia de Berlín, que el ilustre jurisconsulto Gneist excursionó durante quince años á Inglaterra para conocer bien el país, tratar á sus hombres, registrar los anales, observar las costumbres y escribir, por último, esa obra monumental *La Constitución comunal de Inglaterra*, que fué una verdadera revelación sobre la estructura íntima del *self government*. Sin la ayuda oficial, sin las vocaciones estipendiadas extraordinariamente, del profesor viajero, no hubieran contado la ciencia política ni el derecho administrativo con esa obra magistral.

«Este es un ejemplo entre tantos.

«Y daré otro que procede de Francia. Mr. de Franqueville ha enriquecido la literatura constitucional y administrativa con varios interesantísimos libros sobre *El Gobierno y el Parlamento británicos*, sobre el *Sistema Judicial de la Gran Bretaña*, sobre el *Régimen de los trabajos públicos en Inglaterra*. Todas esas obras surgen de los viajes oficiales á Inglaterra, de las diferentes comisiones que durante unos diez años le confió el gobierno francés, estipendiándole para que trabajara los informes importantísimos que presentó al Ministerio de Trabajos Públicos.

«No se pretende que aparezcan por doquier los Gneist y los Franqueville; pero sin alcanzar á tanto el más sobresaliente de nuestros graduandos, pueden otorgarse los premios proyectados en la seguridad—como dice Sarmiento—de que *un cambio de aire suele ser, en el caso, muy ventajoso*, y que se obtendrán informes y trabajos de utilidad científica y de grande importancia para nuestro país. *Las instrucciones serán dadas con sano criterio práctico y se impondrá á los favorecidos la obligación de asistencia á cursos determinados, con cese de la pensión en caso de incumplimiento de los deberes señalados.*

«Dejando de lado los numerosos ejemplos de afuera, recordemos siempre cuánto influye sobre un cerebro activo, luminoso y robusto, el cambio de medio, el ensanche de horizontes y de ideales que un viaje proporciona. No fué pensionado José Pedro Varela. Pudo costearse, felizmente, de su propio peculio, su viaje á Estados Unidos. Pero de su estadía en la Unión, de su encuentro allí con Sarmiento, de lo que allí vió y observó, le vino á la mente la gran idea de la reforma escolar y su consagración de todo momento á ese apostolado patriótico.

«Más tarde, la institución escolar recibió el concurso de comisionados especiales, de pensionados que fueron á Europa á estudiar la organización escolar y especialmente los jardines de infantes y los trabajos manuales. Asoman á los labios los nombres de Enriqueta Compte, de Figueira y de Basaldúa.

«Hemos hecho, pues, la experiencia de las becas ó de las bolsas de viaje; hemos tenido pensionados en Europa que después han prestado al país importantísimos servicios y que son actualmente dignos representantes de la cultura científica y de alta capacidad profesional en nuestro país.

«Se trataría ahora de un ensayo sistemático, de un régimen permanente de estímulos y premios, y no puede haber más que palabras de encomio para un proyecto que, sean cuales fueren las modificaciones de detalle por que haya de pasar antes de convertirse en ley, será siempre considerado como un timbre de honor para el Rector que lo inicia, para el Consejo que lo vota, para el Poder Ejecutivo que decididamente lo apoya y para el Cuerpo Legislativo que le preste su sanción.

«Es absolutamente necesario formar hombres de ciencia, y si bien es cierto que dos años de estudio en Europa no bastan para lograr ese propósito, aun con candidatos ó becados de primera fila, no es menos evidente que durante ese tiempo pueden suscitarse inclinaciones, despertarse ideas y acentuarse tendencias ó propensiones que sólo aparecen y se vigorizan por la atracción y el influjo de los grandes centros de la civilización y de la luz: entre los laboratorios y los gabinetes, con el contacto de los maestros y la relación directa de los estudiosos; en la asistencia á los cursos, en la visita á los establecimientos; en la observación directa de las cosas, en esa visión personal de hechos, de instituciones, de pueblos, que no se puede reemplazar con nada.

«La Universidad tomará precauciones y adoptará las providencias necesarias para que esos becados usen dignamente de los favores y honores que se les acuerdan; y hay ya en nuestra tradición administrativa una serie de reglas y prácticas que imponen á nuestros ministros y cónsules funciones de vigilancia y control, ejercidas con éxito en varios casos. Recuerdo el decreto de 4 de Septiembre de 1885.

«La Universidad ha intervenido, además, dando instrucciones para la regularidad y la eficacia del aprendizaje, como ha ocurrido en el caso de un pensionado.

«La dificultad que probablemente se opondrá por algunos á la inmediata ejecución del proyecto, puede ser de carácter financiero. Pero, dados los síntomas favorables de reacción económica en que se siente ya penetrar al país, el visible aumento en la recaudación de los impuestos de mayor y más fácil rendimiento; la severidad escrupulosa en la gestión de los caudales públicos y el elevado criterio con que estas erogaciones serán consideradas y atendidas por el Gobierno y por las Cámaras, no cabe duda de que la sanción del proyecto será un hecho antes de poco.

«Los millones sacrificados en las guerras civiles se repondrán con tanta mayor facilidad cuanta mayor prisa nos demos en invertir algunos miles de pesos en adelantos científicos, de positivo interés y en trabajos de utilidad general para el país.

«No será, pues, por escasez de fondos, ni por razón de economías, que el proyecto pueda estancarse.»

«Paso ahora á formular una observación muy importante respecto á la distribución de las becas y que debe servir para complementar el proyecto.

«El proyecto destina las ocho becas exclusivamente á las Facultades superiores, y pienso que si no se buscan por otro lado los recursos, habrá que destinar cuatro de esas becas á los alumnos que en los cursos de enseñanza secundaria hayan sobresalido por sus notorias condiciones de inteligencia, de aplicación y de conducta.

«El proyecto debe sufrir una modificación en ese sentido.

«Hay necesidad de formar algunos profesores para ciertas ramas de la enseñanza secundaria.

«Lo considero sustancial para el éxito de esta enseñanza.

«Se ha dicho que las grandes deficiencias que en ese orden de estudios se notan, provienen de la carencia de verdaderos profesores, de maestros de capacidad y aptitudes.

«*Wanted a teacher*, como ha dicho el profesor norteamericano Canfield; *se necesitan maestros* de verdadera preparación, y ya que no tenemos *Escuela Normal Superior*, como los franceses, ni *Seminarios especiales* de aprendizaje, como los prusianos, ni *Cursos de preparación* para profesores de enseñanza secundaria, como las Universidades inglesas y norteamericanas, entre las cuales la de Michigan dió el ejemplo en 1879; desde que nada de esto tenemos, deberíamos enviar bachilleres becados á Europa ó á Estados Unidos para que siguieran allí los cursos normales durante tres años y vinieran después á hacer cursos y prácticas aquí, durante otros tres años, como se indica en el proyecto.

«Será siempre más fácil obtener que los jóvenes que concluyen el bachillerato se trasladen á Europa ó á Estados Unidos á perfeccionar sus estudios ó á *seguir verdaderos cursos de enseñanza en establecimientos especiales, en colegios, Academias ó Universidades*, donde serían recibidos sin grandes dificultades, mucho más si nuestros ministros en Europa ó en Estados Unidos gestionasen la admisión. Es de advertirse que hay numerosas instituciones públicas y privadas que ninguna traba ponen por razón de nacionalidad, ni de revalidación de certificados ó títulos. Hay, además, cursos libres en varias universidades alemanas, belgas, suizas y norteamericanas.

«Un laureado de nuestras Facultades Superiores, encontrará casi siempre al terminar su curso algunas dificultades de posición y de familia que le impiden una estadía de dos años en Europa ó Estados Unidos. Pocos serán los que puedan aprovechar esas becas ó bolsas de viaje. En cambio, los jóvenes bachilleres podrán someterse con mayor espontaneidad y completa eficacia á un régimen de estudios *de tres años*, mínimo adoptado generalmente *para los cursos de preparación de profesores de la enseñanza secundaria* después de los cursos ordinarios de esta enseñanza.

«Podrían adoptarse, además, algunas resoluciones para no entorpecer la carrera de esos jóvenes ó autorizarles para hacer en el extranjero algunos estudios que revalidarían después aquí, pudiendo en consecuencia prepararse para regentear cursos magistrales ó para profesores de determinada asignatura en la Sección de Enseñanza Secundaria, al mismo tiempo que siguen asignaturas de carreras para Derecho, Medicina ó Ingeniería.

«Insisto en esta distribución de becas á los bachilleres y en una estadía de *tres años*, de los becados, porque, hoy por hoy, es el medio más práctico de suplir la carencia de enseñanza normal secundaria y de cumplir el inciso 13 del artículo 24 de la ley orgánica de 1885, que, entre los *deberes* del Consejo, pone: «*Organizar un cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y superior.*

«Es tiempo ya de que cumplamos esta sabia disposición.

«El Congreso Internacional de Enseñanza Secundaria, reunido en París en 1900, emitió el siguiente voto: *Es necesario que los maestros de la enseñanza secundaria reciban una educación pedagógica, teórica y práctica á la vez, por la historia de la Pedagogía, la discusión de los métodos y los ejercicios profesionales de aplicación.*

«Después de esta declaración, Inglaterra, Bélgica, Suecia, Prusia, Estados Unidos, Italia y Rumania han rivalizado en la adopción de soluciones tendientes á mejorar el personal docente.

«Mientras no se instituyan entre nosotros y en nuestra Universidad esos estudios y ese aprendizaje, á semejanza de lo que se practica en la Universidad Nacional de Christianía ó en la Universidad de Michigan, que ha tomado la delantera en estas cosas, estimulemos por medio de las becas ó de las bolsas de viaje ó de las pensiones, *con ó sin concurso previo*, la preparación de profesores nacionales en las mejores escuelas de Europa, de Estados Unidos ó del Canadá, contando Toronto con una de las Universidades mejor dotadas para Agronomía y Veterinaria».

«Otra observación me ocurre, y es la de que no debe limitarse la estadía, *en ningún caso, á una mera complementación de estudios, sino que debe establecerse claramente la facultad del Consejo para señalar á cada becado las tareas, trabajos, aprendizajes ó informes que se consideren convenientes ó de positivo interés para la enseñanza universitaria y para el país, y más en armonía con las facultades y especializaciones demostradas por el candidato.*

«*Los becados quedarían obligados, en lo posible, á inscribirse y matricularse en cursos determinados: sobre todo á seguir esos cursos con la regularidad debida, y se gestionará lo necesario para la admisión en forma.*»

Hasta aquí el doctor Pena.

A su vez el señor Rector de la Universidad al incorporar á la memoria correspondiente al pasado año escolar, el precedente dictamen del Decano de la Facultad de Derecho, ampliaba el pensamiento fundamental del proyecto con estas palabras:

«Si es útil traer profesores eminentes del extranjero, como estamos tratando de conseguirlo, más útil es todavía que todos los alumnos descollantes de la Universidad, vayan por dos años á complementar sus estudios en los grandes centros de enseñanza de Europa y de Estados Unidos.

A la vuelta de pocos años, los hombres dirigentes de mayor desenvolvimiento intelectual, de más elevada cultura, darían á nuestro país nuevos y fecundos rumbos; representarían una fuerza inmensamente mayor de la que representan en la actualidad, por la amplitud excepcional de criterio, la disciplina para el trabajo y el inapreciable bagaje que los viajes de estudio permiten incorporar á los hombres de verdadero valimiento».

Los que firman, creen superfluo añadir otras razones á las que quedan consignadas anteriormente y se limitan á manifestar que las aceptan y hacen suyas en todas sus partes, como fundamento del proyecto adjunto, que recomiendan á la atención de la Honorable Cámara.

Montevideo, 9 de Junio de 1906.

Antonio M.ª Rodríguez,
Diputado por Tacuarembó.

Antonio Cabral,
Diputado por Montevideo.

Adolfo H. Pérez Olave,
Diputado por San José.

Pedro Manini Ríos,
Diputado por el Durazno.

Ricardo J. Areco,
Diputado por Treinta y Tres.

Pasa á estudio de la Comisión de Legislación.

Hay varias mociones de enmiendas al Presupuesto General de Gastos.

Léanse.

Señor Areco—¿Todavía hoy pueden presentarse?

Señor Presidente—Hoy recién vence el término señalado.

PRESUPUESTO 1906-1907

Mociono para que se modifique la planilla del Museo Nacional (Ministerio de Fomento) en la siguiente forma:

DISMINUCIÓN

Supresión del Jefe de la Sección Etnología	$	1.200

AUMENTO

Ayudante Secretario	$	600
Gastos del Museo	»	600

Montevideo, 9 de Junio de 1906.

P. Manini Ríos.

(Apoyados).

Señor Presidente—Pase á la Comisión de Presupuesto.

MODIFICACIONES PROPUESTAS AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

1.ª Mociono para que en la planilla número 3 de la letra *F*, se aumenten á 1.000 pesos los gastos de viaje de la Inspección, á dar cuenta á la Dirección.

2.ª Mociono para que en la planilla número 7 de la letra *D*, se aumente en ciento ochenta pesos anuales el sueldo del Inspector del Registro de Estado Civil.

Montevideo, 9 de Junio de 1906.

Alberto S. Quintana,
Representante por Paysandú.

(Apoyados).

Señor Presidente — A la Comisión de Presupuesto.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Señor Arena—Se acaba de dar cuenta de un informe de la Comisión de Legislación con arreglo al cual se eleva á la categoría de pueblo, con la denominación de Curtina, la agrupación de casas denominada San Máximo, en el Departamento de Tacuarembó.

Como se trata de un asunto sencillísimo, que no puede dar lugar á ninguna clase de debate en esta Honorable Cámara, voy á pedir que se trate sobre tablas en discusión general y particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Arena, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Arena.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Herrera—En la sesión anterior se dió cuenta, señor presidente, de un escrito presentado por el representante de un sindicato extranjero, para construir un balneario en la costa Sur.

La Mesa, como correspondía, ordenó que se agregara á sus antecedentes esa solicitud. A no haber pasado inadvertido para mí ese documento, habría hecho entonces uso de la palabra para pedir que se leyera y se considerara sobre tablas la resolución á tomar á su respecto, por lo siguiente: porque estaba informado de que en ese escrito se manifestaba que si la Cámara, que ha tenido este asunto en la orden del día por varios meses y que

por motivos estimables no ha podido tratarlo, no resolvía algo al respecto, el sindicato desistía de su iniciativa en virtud de que pasaba la oportunidad de aprovechar la próxima estación veraniega; y lo hubiera hecho así, señor presidente, porque considero que sería lamentable que este propósito progresista no cristalizara debido, en parte, á un motivo invocable, de que el Cuerpo Legislativo no ha despachado en tiempo, pudiendo haberlo hecho, el asunto de la referencia.

Por lo tanto, y no haciendo mayores comentarios, que están de sobra, dada la calidad simpática de este asunto, indicaría la ventaja á la Honorable Cámara de que en la próxima sesión se pusiera en primer término en la orden del día.—(Apoyados).

Señor Pérez Olave—No apoyado.

Señor Herrera—En la prensa se ha manifestado, con comentarios un poco duros y tal vez injustos, por desconocimiento de causa, que el Cuerpo Legislativo no ha prestado atención debida á este asunto, ignorándose por ahí que si no se ha hecho, fué porque ha habido cuestiones de urgencia que despachar con anticipación. Para evitar que esta versión equivocada quede ratificada por los hechos, yo rogaría á la Mesa que, si la Honorable Cámara lo tuviera á bien, pusiera este asunto en primer término en la orden del día de la sesión próxima.

Señor Freire (don Tulio)—¿Qué se va á poner en primer término?

Señor Herrera—La discusión del asunto del Balneario.

Señor Freire (don Tulio)—Pero si ha renunciado ya!

Señor Herrera—No señor...

Señor Freire (don Tulio)—Que se lea el escrito, para saber lo que dice.

Señor Herrera—...Precisamente, he conversado con el representante del sindicato, señor Del Campo, que estuvo á verme para decirme que él no renuncia á la iniciativa siempre que durante el mes de Junio se sancionara el referido proyecto; y que él, simplemente apremiado por sus representados, ha hecho saber al Cuerpo Legislativo la necesidad que habría de despacharlo; pero que con esto no quiere decir que renuncie sobre tablas al asunto, si la Cámara se dispone á tomarlo en cuenta.

Yo, haciéndome eco de esta consideración...

Señor Freire (don Tulio)—Ahora cambia de especie.—(Murmullos.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Herrera, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Señor Pérez Olave—Yo propongo una modificación, señor presidente, á fin de que no se interrumpa la discusión del proyecto respecto á la Fiscalía del Crimen y Juzgado de Instrucción, que quedó pendiente en la sesión anterior, y es que se ponga en segundo término.

Señor Arena—No; porque aquella cuestión va á ser muy larga y esta es cuestión de un momento.

Señor Pérez Olave—Va á dar lugar á una larga discusión, desde que creo que se va á proponer una cláusula autorizando el juego en ese balneario.

Señor Herrera—Se rechaza esa cláusula.

Señor Freire (don Tulio)—Lo que desea el señor diputado, creo que es razonable.—(Murmullos)

Señor Herrera—Bueno: yo aceptaría la modificación para que fuese en segundo término.

Señor Presidente—¿El señor diputado Herrera acepta la enmienda del señor diputado Pérez Olave, para que se coloque en segundo término en la orden del día de la sesión próxima?

Señor Herrera—Sí, señor presidente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Herrera y modificada por el señor diputado Pérez Olave...

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Va á entrarse á la orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Legislación, relativo al pueblo *Curtina*.

(Se lee lo siguiente):

Comisión de Legislación:

Honorable Cámara de Representantes:

Impuesta vuestra Comisión del informe suministrado por el Poder Ejecutivo y de los fundamentos que motivan el petitorio dirigido á Vuestra Honorabilidad por los vecinos de la población conocida por «San Máximo», en el Departamento de Tacuarembó, estima que debéis aprobar el proyecto de ley presentado por los señores representantes doctores Antonio M.ª Rodríguez, Arena y Lenzi.

La denominación de «Curtina» al pueblo proyectado, se explica satisfactoriamente, como se hace notar en la exposición citada, por haber sido el señor Salvador Curtina quien proyectó la fundación del pueblo y donó también las áreas de terreno necesarias para la construcción de los edificios públicos, plazas, etc.

Os aconseja, por tanto, vuestra Comisión informante, prestéis sanción al proyecto de ley formulado por los señores representantes por Tacuarembó.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 9 de Junio de 1906.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes,

DECRETAN:

Artículo 1.º Con la denominación de *Curtina*, elévase á la categoría de Pueblo la agrupación de casas conocida con el nombre de San Máximo, que se halla situada al Norte del Arroyo Malo en el Departamento de Tacuarembó.

Art. 2.º El Poder Ejecutivo y la Junta Económico-Administrativa de este Departamento adoptarán las medidas pertinentes para hacer efectiva la donación de las áreas de terrenos que el iniciador de este pueblo, señor Salvador Curtina, destinó para instalación de la Comisión Auxiliar, Policía, escuelas públicas, Iglesia y dos plazas públicas;

Art. 3.º Comuníquese.

Montevideo, 6 de Junio de 1906.

Antonio María Rodríguez,
Diputado por Tacuarembó.

Eduardo Lenzi,
Diputado por Tacuarembó.

Domingo Arena,
Diputado por Tacurembó.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Areco—Desearía que la Comisión informara sobre el por qué del cambio de nombre que hace á esa agrupación de casas que es conocida vulgarmente con el nombre de «San Máximo».

Señor Pérez Olave—Voy á satisfacer al señor diputado por Treinta y Tres.

Don Salvador Curtina, fué el que proyectó el pueblo y al mismo tiempo donó las áreas de terreno necesarias para escuelas, policía, oficinas públicas y para las plazas; y los vecinos, al dirigirse á la Honorable Cámara piden que, en homenaje al desprendimiento del señor Salvador Curtina, se le diera ese nombre al pueblo, y como la Comisión ha encontrado muy atendible ese pedido, así lo ha aconsejado á la Honorable Cámara.

Señor Areco—Me doy por satisfecho con las explicaciones. Es justo que los fundadores de los pueblos den su nombre á las poblaciones que crean.

Señor Arena—Máxime cuando regalan terrenos para escuelas y plazas.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.º.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee:)

—En discusión.

—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—El artículo 3.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

—Continúa la orden del día con la discusión del dictamen de la Comisión de Fomento relativo al Tercer Congreso Médico Latino Americano.

(Se lee:) (1)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 1º.

(Se lee lo siguiente:)

«Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de $ 35.000 en los gastos que demande la realización del Tercer Congreso Médico Latino Americano y la construcción del pabellón para Exposición de Higiene anexa á dicho Congreso.»

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

(1) Véase DIARIO OFICIAL, Junio 8, número 215, página 753.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

—El artículo 2.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

—Léase el dictamen de la Comisión de Peticiones, en el asunto de la señorita Petrona Miraballes.

(Se lee lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Esta Comisión de Peticiones ha estudiado debidamente la solicitud y demás antecedentes acompañados por doña Petrona Miraballes, con el fin de obtener, en su carácter de nieta del guerrero de la Independencia coronel Marcelino Barreto, una pensión que le permita atender á su subsistencia y conservar la posición social que su honor, antecedentes y descendencia le imponen. Y considerando que la peticionaria debe ser protegida por el Estado, como lo han sido otras nietas de servidores de la Independencia, que se encontraban en igual caso, es que esta Comisión hace suyo el Informe y Proyecto de Decreto aconsejado por la Comisión de Peticiones del Honorable Senado en 18 de Junio de 1903.

Despacho de la Comisión, 16 de Junio de 1905.

Aníbal Semblat.
Luis Ignacio García (hijo).
Lauro A. Olivera.
Eduardo Lenzi.

«Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Concédese á la señorita Petrona Miraballes, nieta del guerrero de la Independencia don Marcelino Barreto, una pensión alimenticia de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.º Comuníquese. etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, á 9 de Julio de 1903.

Juan P. Castro,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

—En discusión general.

Señor Lussich—Imposibilitado por enfermedad, no concurrí el sábado pasado á explicar mi desconformidad con la mayor parte de las pensiones que se aprobaron.

Voy á votar en contra del informe en discusión, por razones cien veces repetidas, ya en esta Honorable Cámara.

Yo creo que el beneficio no debe alcanzar hasta los nietos. Si no correríamos el riesgo de hacerlo ilimitado.

Bastaría hacer un cálculo de los guerreros de la Independencia, de sus hijos y de sus nietos, para ver que estos beneficios alcanzarían á sumas formidables.

Yo creo que esto debe reservarse exclusivamente á los casos excepcionalísimos; por ejemplo, á una nieta del General Artigas ó á una nieta de don Joaquín Suárez.

Es por estas razones, que no explayo más porque el criterio de la Honorable Cámara es contrario, que voy á votar en contra de este informe. (Apoyados.)

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Dudosa.)

Señor Semblat—Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa)

—Léase el artículo 1.º.

(Se lee:)

«Artículo 1.º Concédese á la señorita Petrona Miraballes, nieta del guerrero de la Independencia don Marcelino Barreto, una pensión alimenticia de seiscientos pesos anuales».

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa.)

—El segundo es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

—Léanse el informe y proyecto de decreto de la Comisión de Peticiones referentes á la petición de la señora Carolina Nin de Lavandera.

(Se leen.) (1)

(1) Véase DIARIO OFICIAL, 27 de Mayo, número 205, página 618.

—En discusión general.

Señor Lussich—Como miembro de la Comisión de Peticiones me toca la desagradable tarea de tener que explicar mi discordancia con la mayor parte de las pensiones con las que no estoy de acuerdo: este es uno de esos casos.

Yo creo, como se ha dicho y sostenido ya, que las pensiones graciables sólo deben acordarse por servicios eminentes prestados al país, y creo que no se encuentra en esas condiciones el caso que discutimos.

En los fundamentos de esta petición se dice que si el causante hubiera llegado á tener once meses más de servicios como empleado público, y por lo tanto hubiera alcanzado á los veinte años—si no se asegura eso se lo deja traslucir—que las peticionarias gozarían entonces de las dos terceras partes del sueldo correspondiente al causante.

Si fuera así, á pesar de que yo creo que las gracias especiales deben darse con mucha parsimonia, tal vez yo no hubiera tenido inconveniente en firmar este asunto y en votarlo en la Cámara; pero es que el hecho es absolutamente distinto.

Si se le hubieran concedido once meses á efecto de la jubilación, el único beneficiado, mientras viviera, hubiera sido el causante mismo, el empleado público, que, cuando jubilado, hubiera tenido derecho á una jubilación correspondiente á las dos terceras partes; pero como estas pensionistas de hoy tienen que acogerse á la ley del 38, como aquél, su situación con respecto á la pensión no se modificaba absolutamente, porque aquella ley establece que las viudas y menores de los empleados públicos gozarán de la cuarta parte del sueldo correspondiente al empleado.

Por lo tanto, yo quería poner en claro que aún habiéndosele concedido antes, por el Ejecutivo, al empleado mismo, ó concediéndole nosotros ahora los once meses para alcanzar á los 20 años de servicios del causante, no modificaríamos en absoluto la situación de las peticionarias.

De modo que la gracia especial aquí se reduce exclusivamente á concederles, en vez de la cuarta parte de que gozan, las dos terceras partes del sueldo que correspondía al causante, dejando absolutamente de lado todos los demás argumentos, que no deben hacer peso ninguno.

Siendo así, y creyendo que no es posible conceder á todas las viudas de empleados públicos que se encuentren en iguales condiciones una bonificación tan crecida como la que aquí se aconseja; no pudiéndose, por lo tanto, hacer una acción de equidad, porque no sería justo el concederles á las peticionarias este beneficio y negársele á las demás,—es que yo voy á votar en contra del asunto en discusión.

Señor Borro—Deseo manifestar que estoy de completo acuerdo con lo dicho por el señor diputado Lussich, y que votaré en contra.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Como miembro informante en este asunto, debo manifestar que la deducción que hace el señor diputado Lussich, de que la Comisión ha querido referirse á que si hubiera tenido los once meses más de servicios el señor Lavandera, su viuda é hijos hubieran gozado de las dos terceras partes del sueldo, no se desprende, en realidad, del informe tal cosa.

La Comisión sabe perfectamente que la única pensión que habría percibido la viuda es la que le acordó el Poder Ejecutivo—la cuarta parte del sueldo del causante....

Señor Lussich—Yo no he dicho que se desprendía del informe de la Comisión; disculpe el señor diputado.

Señor Quintana don Alberto S.)—Creía haberle entendido en ese sentido.

Entonces no tengo para qué argumentar sobre eso.

Ahora, en cuanto á los servicios del señor Lavandera, es cierto que ellos datan desde hace próximamente veinte años, faltándole once meses como empleado de la Junta Económico-Administrativa en calidad de Fiscal de Fábricas del Departamento de la Capital; pero anteriormente, en el año 71, el señor Lavandera había prestado servicios militares remunerados.

Pero prescindiendo de esa argumentación, la Comisión tuvo en cuenta otra circunstancia valiosa para aconsejar—aun cuando no se hace constar en el informe, lo voy á expresar á la Cámara—la pensión que se indica en el proyecto de decreto, y es que son descendientes de un servidor de la Independencia: del coronel don Santiago Lavandera, cuya actuación es completamente conocida en los anales del país.

Tan es así, que á su viuda le fué adjudicada una pensión del sueldo íntegro que disfrutaba el causante, cuya pensión

cesó al fallecer la cónyuge. hará dos ó tres años próximamente.

Es por estas consideraciones que hago presente á la Cámara que la Comisión aconseja el proyecto en discusión.

Señor Martínez—De modo que queda aclarado que con los once meses más tendría, según la ley, la misma pensión que le ha dado el Poder Ejecutivo.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Tendría la cuarta parte.

Señor Carvalho Lerena—La cuarta parte, que es lo que tiene: son 25 pesos.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Habría tenido las dos terceras partes el causante, pero no los herederos.

Señor Martínez—Se trata de los herederos, me parece, no del causante.

Señor Lussich—El causante ha muerto.

Señor Borro—Por consiguiente, los herederos tienen la pensión que les corresponde por ley.

Señor García (don Luis I.)—Cada vez que se discuten los informes de la Comisión de Peticiones donde se aconseja la sanción de una gracia especial, se oyen en esta Cámara, poco más ó menos, los mismos argumentos que acaba de exponer el doctor Lussich, y siempre, señor presidente, ha prevalecido en el Cuerpo Legislativo precisamente la tesis contraria que sostiene ese distinguido compañero.

Esto, lo menos que demuestra, es que el doctor Lussich se encuentra equivocado...

Señor Lussich—No sería la primera vez que los menos tienen la razón.

Señor García (don Luis I.)—...porque de no ser así, tendríamos que declarar que tanto la Cámara de Representantes como la Cámara de Senadores se han equivocado y han violado preceptos constitucionales al conceder la gran mayoría de las pensiones que han concedido.

A juicio de la mayoría de la Comisión de Peticiones y á juicio mío, el inciso 13 del artículo 17 de nuestra Constitución da á los legisladores la facultad de conceder pensiones cada vez que á su criterio esos beneficios corresponden, ya sea para premiar servicios prestados al país, ya sea para subsanar omisiones ó llenar vacíos de nuestras leyes vigentes, y hasta, señor presidente, para mitigar en algo cualquier desgracia que por una ú otra circunstancia pudiera llegar á interesar á la opinión pública. Es decir, señor presidente, que las pensiones no sólo deben reservarse para los grandes casos ó para los servicios eminentes prestados al país, sino también para aquellos casos que revistan caracteres extraordinarios ó anormales ó que encierren una evidente justicia no prevista por una ley preexistente.

En el caso actual, señor presidente, existen razones fundadas para que la Cámara conceda la pensión que aconseja la Comisión de Peticiones.

Los servicios prestados á la Administración Pública por el señor Lavandera no pueden confundirse, en manera alguna, con los servicios que presta la generalidad de los empleados públicos.

Es notorio que el señor Lavandera fué un funcionario modelo, un empleado celoso en el cumplimiento de sus obligaciones y que tenía por norma de conducta ir más allá de sus deberes, desde que siempre supo sacrificarse en el desempeño de sus funciones, y la prueba la tenemos, señor presidente, en la enfermedad que contrajo y que lo llevó á la muerte cuando sus facultades mentales alteradas habían obligado á sus deudos á encerrarlo dentro de los muros de un hospicio.

Esta no es afirmación que hago en esta Cámara: es lo que se deduce de todo el expediente que han tramitado la viuda é hijos de este funcionario público ante el Poder Administrador.

Existen agregados á ese expediente los informes de los Fiscales, doctor Romeu Burgues, doctor Reyes y de la Junta E. Administrativa, y la resolución del Poder Ejecutivo, donde se reconocen los grandes servicios que ha prestado al país el señor Lavandera.

Además, este señor desempeñó, siempre que las circunstancias así lo exigían, funciones militares de no escasa importancia; pero yo podría invocar otra razón fundamental, para que se concediera la pensión que aconseja la Comisión de Peticiones, y me refiero á que se trata de nietos de un soldado de la Independencia.

Este argumento bastaría por sí solo para que votaran esta pensión aún los mismos que no quieren reconocer méritos en el padre de las peticionarias...

Señor Freire (don Tulio)—Apoyado.

Señor García (don Luis Ignacio)—...porque se trata de favorecer nada menos que á los descendientes directos de alguien que luchó para darnos patria libre é independiente y que nunca creyó que sus sacrificios de entonces, más tarde no fueran recordados precisamente por quienes tienen la obligación de no olvidarlos jamás.

Varios señores Representantes—¡Muy bien!

Señor García (don Luis Ignacio)—Yo, señor presidente, como legislador, estoy dispuesto á dar mi voto, siempre que con él se beneficie á los hijos ó nietos de aquellos que han sabido combatir como buenos en las luchas cruentas de nuestra Independencia.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

«Artículo 1.° Concédese por gracia especial á la viuda é hijos menores de don Santiago Lavandera, una pensión alimenticia é inembargable equivalente á las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba dicho causante como Inspector de Fábricas de la Dirección de Salubridad, debiendo quedar sin efecto la que gozan actualmente.»

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado y se comunicará al Honorable Senado.

—Léanse el dictamen y proyecto de decreto de la Comisión de Peticiones, relativo á la señora doña Ramona Fernández.

(Se leen:) (1).

Señor Lussich—También voy á votar en contra de esta pensión. No hay, á mi modo de ver, razón justificada para modificar la asignación que en 14 de Abril del 84 le asignó el Poder Ejecutivo, mejorada aún ahora con la supresión de los descuentos.

Señor García (don Luis I.)—Este asunto, señor presidente, tuvo la virtud de hacer modificar el criterio que se había impuesto la Comisión de Peticiones para la concesión de pensiones.

Es uno de los pocos aumentos que aconseja; y es el único caso en que se tienen en cuenta, para favorecer á una persona, los servicios prestados en nuestra guerra de la Independencia por un hermano.

Esta excepción que ha hecho la Comisión de Peticiones, es consecuencia, en primer lugar, del hecho de tratarse de una anciana de cerca de 90 años, como lo es la peticionaria, y que por lo tanto poco gravosa será ya al Erario Público; y además, señor presidente, porque la Comisión de Peticiones creyó que no era correcto, que no era justo, y—hasta diré—poco serio, que los servicios prestados en nuestra guerra de la Independencia por un militar de la alta graduación del coronel Fernández, originase una pensión de 13 pesos mensuales, que es la que disfruta la actual peticionaria.

Esta es la razón que ha influido seguramente en el ánimo de los señores senadores—porque este proyecto fué sancionado por el Honorable Senado—y es la que ha influido también en el seno de la Comisión de Peticiones. ¡Son 13 pesos de pensión por servicios prestados á nuestro país en la guerra de la Independencia, nada menos que por un coronel!...

Señor Lussich—Quiero dejar constancia de que me opongo porque se trata de una beneficiada en rama colateral. No lo haré así con un aumento de pensión correspondiente á una señora de Llupes, hija de un coronel de la vanguardia de Artigas, con respecto á la cual daré mi voto con mucho gusto.

Señor Carvalho Lerena—Por mi parte adhiero á la oposición manifestada por el señor diputado Lussich, en razón de tratarse de un parentesco en línea colateral.

En cuanto á los descendientes de los guerreros de la Independencia, sean hijos ó nietos, no he negado jamás mi voto á que se les concediera una pensión; pero ya he informado en asuntos de parentesco colateral, creyendo que no se podían extender hasta éstos los beneficios que la Nación acuerda á sus servidores.

Por estas consideraciones me adhiero á lo manifestado por el señor diputado Lussich y me opongo al proyecto aconsejado por la Comisión de Peticiones en mayoría.

Señor Presidente—Se va á votar.

(El Oficial de Sala manifiesta al señor Presidente que no hay número en Sala.)

Señor Tiscornia—Siendo tantos los asuntos que están á la consideración de la Honorable Cámara en esta sesión, yo le pediría á la Mesa que rogara á los señores diputados que no se ausentaran del recinto.—(Apoyados.)

(Entran varios señores diputados.)

(1) Véase Diario Oficial, Mayo 19, número 200, página 546.

Señor Presidente—Como es considerable el número de asuntos que figuran en la orden del día, la Mesa ruega á todos los señores diputados que no se alejen del recinto hasta no terminar su sanción definitiva.

De esta manera se facilitan las tareas de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 1°.

(Se lee:)

«Artículo 1.° Elévase á 50 pesos mensuales la pensión que disfruta la señora «Ramona Fernández.»

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el Proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Se lee lo siguiente):

«PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á la señora Isaac Pereira de Núñez, hija del Constituyente don José Basilio Pereira de la Luz,—y al fallecimiento de ésta á sus hijas solteras,—una pensión graciable é inembargable de setecientos veinte pesos anuales.

Art. 2.° Queda sin efecto el derecho á la pensión que actualmente goza doña Isaac Pereira, viuda del capitán don Indalecio Núñez.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo á 8 de Julio de 1904.

Diego Pons, 2.° Vicepresidente.

Enrique Laviña 2.° Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes

Vuestra Comisión hace suyos el informe de la Comisión de Peticiones del Honorable Senado y el proyecto de decreto sancionado por esa rama del Poder Legislativo.

Sala de la Comisión. Montevideo, Julio 13 de 1905.

Vicente Borro.

Luis I. García (hijo).

Eduardo Lenzi.

Lauro A. Olivera.»

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1°.

(Se lee):

—En discusión.

Señor Lussich—Voté en general este proyecto, porque estoy de acuerdo también en general con él; pero no lo estoy en la parte de este artículo que dice: «y al fallecimiento de ésta, á sus hijas solteras»,—porque yo creo que hasta á los nietos no deben llegar los beneficios que la ley acuerda á los descendientes de esos servidores del Estado.

Por lo tanto, hago moción para que se suprima de este artículo la parte á que me he referido.

Señor Martínez—Además, no sabemos, cuando llegue el caso, si estas nietas estarán en el caso de necesitar pensión. Es mucha previsión, me parece.

Señor García (don Luis I.)—Yo no soy el miembro informante en este asunto, pero por mi parte no acepto la modificación que propone el doctor Lussich; en primer lugar, porque creo que no siempre los beneficios á acordarse deben llegar sólo á los hijos de nuestros buenos servidores, sino también que ellos pueden alcanzar á los nietos; y además, porque haríamos un mal grandísimo á esta peticionaria, si modificamos el articulado que propone la Comisión de Peticiones, desde que este proyecto ya viene sancionado del Honorable Senado. El tiempo es muy escaso para tratar estas pensiones y obligaríamos á esta señora á volver al Senado, de donde quizás pasaría el asunto á Asamblea General.

Por estas razones yo no acepto la modificación del doctor Lussich.

No puedo hablar en nombre de la Comisión porque, no he consultado á los demás miembros de ella.

Señor Quintana don Alberto S.—Aunque no aparece mi firma entre los que suscriben el proyecto en discusión, me adhiero á las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado doctor Luis I. García.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda del señor diputado Lussich?—(Apoyados).

—Está en discusión, conjuntamente con el proyecto de la Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Se van á votar por su orden los dos artículos: primero, el aconsejado por la Comisión; si éste no fuera aceptado, se votará con la enmienda presentada por el doctor Lussich.

Si se aprueba el artículo de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee el artículo 2°.)

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa)

—El artículo 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al Poder Ejecutivo.

—Léase el dictamen de la Comisión de Peticiones, referente á doña Victoria F. de Santabaya.

(Se lee.) (1)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 1°.

(Se lee):

«Artículo 1.° Concédese por gracia especial, hasta el mes de Octubre del año corriente de 1906, á la señora Victoria F. de Santabaya, viuda de don Manuel Santabaya, ex contador de la Dirección General de Impuestos Directos, y á sus menores hijos, una pensión mensual igual á la que de acuerdo con las leyes vigentes le será liquidada después de esa fecha por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, cuya pensión empezará á devengarse desde la promulgación de la presente ley.»

—En discusión.

Señor Brito—Señor presidente: Estamos en el mismo caso de la pensión que tuve el honor de defender en esta Cámara, relativa al Oficial 1.° de la Junta Económico-Administrativa, señor Fazzio.

El apreciable empleado público Manuel Santabaya, Contador ó Tenedor de Libros de la Dirección de Impuestos Directos, cayó mártir de la labor; y digo que cayó mártir de la labor administrativa, señor presidente, porque en Junio de 1905 fué retirado de la oficina pública á las seis y media de la tarde, después de haber sufrido un ataque de congestión cerebral, debido á sus múltiples tareas,—ataque, señor presidente, que lo llevó á la tumba.

De la lectura del informe presentado por el delegado del gobierno, se desprende, señor presidente, que era un empleado laborioso, que trabajaba en muchas ocasiones fuera de hora.

Me voy á permitir leer unos párrafos de ese informe, que está firmado por don Juan A. Márquez.

(Lee): «Por lo demás, ninguna observación tiene que hacer el comisionado á la contabilidad general de la Dirección de Impuestos, á cargo del competente Tenedor de Libros don Manuel Santabaya, que con laudable celo, trata siempre y de acuerdo con el Director General, de introducir en su sistema todas aquellas modificiones que la práctica y la experiencia le sugieran».

Hago estas consideraciones, señor presidente, para llegar á esta conclusión: que me parece que á la viuda de este meritorio empleado debía fijársele por la Honorable Cámara una pensión, que viniera á recibirla por lo menos desde el 1.° de Enero hasta Octubre de 1906; y en tal virtud propongo esta modificación al decreto de la Comisión: «Concédese, por gracia especial, desde el 1.° de Enero de 1906 hasta el mes de Octubre de 1906, la pensión que aconseja la Comisión».

He dicho.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Participo en absoluto de las ideas que ha expresado el señor diputado por Montevideo, referentes á la modificación que propone al proyecto de decreto aconsejado por la Comisión de Peticiones.

En verdad, el señor Manuel Santabaya, fué un empleado modelo, que se destacó en el desempeño de sus funciones, hasta tal extremo, que en un informe del Jefe de la Teneduría de Libros, el señor Felipone, Director General de Impuestos Directos, al proponer las promociones que correspondían en virtud de la renuncia presentada por don José V. Percy, manifestaba al señor Ministro de Hacienda lo siguiente: «Que los señores empleados que cuentan con mayor antigüedad de servicios corresponderían á don Adolfo P. Piñeyro, don Dionisio Mañosas, don

(1) Véase el Diario Oficial—Mayo 29, número 205, página 637.

Francisco Sáenz Rosas y don Miguel Beltrand, pero, á su juicio, no tienen estos empleados los conocimientos necesarios, sin que esto importe en manera alguna, desconocer las aptitudes de los nombrados, para otros cargos. Que en virtud de lo complicada que es esta contabilidad de la sección Teneduría de Libros de esta Oficina, y teniendo en cuenta que el que la ha llevado hace próximamente.... es el señor don Manuel Santabaya, lo propone á la Dirección como el único empleado que reune las aptitudes requeridas para desempeñar dicho cargo».

Es altamente encomiástico, para un empleado, un informe producido en esos términos, y en verdad, para conceder una pensión por dos ó tres meses á una viuda y varios hijos menores dejados por ese funcionario modelo, casi no tendría objeto el sancionar una ley.

Esas mismas ideas las había manifestado en el seno de la Comisión cuando se discutía este asunto y otros análogos, de que debía de acordarse la pensión desde el día del fallecimiento del causante.

Me adhiero, pues, por estas razones, á la modificación que hace el señor diputado por Montevideo.

Señor Presidente-¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado? — (Apoyados).

—Está en discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Señor Brito—La Comisión acepta la modificación.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Quintana habla á nombre de la Comisión?

Señor Quintana (don Alberto S.)—No he consultado á todos los miembros, sino á algunos de ellos.

Señor García (don Luis I.)-Yo, como miembro de la Comisión de Peticiones, manifiesto que no estoy de acuerdo con la modificación que propone el señor Brito.

Yo creo que nos apartamos de la verdadera naturaleza que deben tener estos beneficios, si liquidamos estas pensiones desde tiempo atrás, porque en vez de percibir una pensión modesta, recibirán los interesados 300, 400 ó 500 pesos, según la época en que sus causantes hubieran muerto ó según la fecha que los legisladores señalaran para empezar á correr las pensiones.

A mí me parece que bastante beneficio recibe la interesada con que esta ley empiece á regir desde su promulgación hasta el día que la Caja de Jubilaciones se haga cargo de la pensión.

Hablo en nombre propio, porque no he consultado á los demás miembros de la Comisión de Peticiones.

Señor Carvalho Lerena—Estoy también de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor miembro de la Comisión, doctor García, en cuanto á que los beneficios que se acuerden á estos empleados, deben limitarse á lo que proyecta la Comisión de Peticiones, es decir, al tiempo necesario desde la promulgación de la presente ley hasta que la Caja de Jubilaciones pueda pagar la pensión que les corresponda.

De lo contrario habría hasta inconsecuencias, con otras solicitudes que se han despachado en idéntico sentido; porque la Comisión de Peticiones lo que se ha propuesto, en el caso de este y de otros empleados tan meritorios como el señor Santabaya, es llenar el vacío que se nota entre la ley de 1838 y la nueva disposición que debe regir desde que inmediatamente después de producido el fallecimiento de una persona, cuando son más apremiantes las necesidades, no puedan, de inmediato, sus deudos recibir la pensión, porque la Caja de Jubilaciones y Pensiones no las paga sino desde Octubre en adelante.

Es, en consideración á estas circunstancias especiales, que se ha hecho una excepción en favor de esta señora de Santabaya acordándole una pensión desde la promulgación de la presente ley hasta que la Caja le entregue lo que le corresponde percibir.

He dicho.

Señor Brito—Señor presidente: me extraña que esta Honorable Cámara quiera cambiar el procedimiento adoptado el año pasado.

Yo no he querido, señor presidente,—porque soy un poco reacio á dar pensiones—establecer para este caso,—como á un caso venidero—según los repartidos, que rigiera la pensión desde la época del fallecimiento. Por eso he puesto: desde el 1.° de Enero de 1906 hasta Octubre de 1906, que concluye la pensión.

He dicho la fórmula establecida por esta Cámara, señor presidente, porque el 24 de Junio de 1905 se decretó, en un caso idéntico, esta pensión: «Acuérdase á la viuda é hijos del Agrimensor don Adolfo Penco y Sagra, una pensión mensual de 70 pesos, (no de 26 como ésta) «á contar desde el fallecimiento de aquél hasta el mes de Octubre de 1906.

Señor García (don Luis I.)—Por la sencilla razón de que se sancionó esa ley casi á raíz de la muerte del señor Penco; pero aquí no pasa lo mismo: aquí hay un empleado que hace año y medio que ha fallecido.

Señor Manini Ríos—Y sobre todo que hay una porción de solicitudes que se encuentran en un caso análogo.

Señor Brito—La señora viuda de Santabaya, no se pudo presentar en sesiones extraordinarias porque estaban cerradas las puertas del Parlamento en Julio de 1905; se ha presentado después, en Febrero de 1906.

Señor Lussich—Voy á hacer constar, señor presidente, que estoy absolutamente de acuerdo con las manifestaciones hechas por el señor diputado García, y que voy á votar, por lo tanto, el artículo de la Comisión.

Señor García (don Luis I.)—La Comisión mantiene su proyecto, porque ya hay mayoría: hay cuatro miembros que han manifestado su conformidad.

Señor Presidente—La Mesa tiene presente esa circunstancia.

Se va á votar en primer término el artículo, en la forma que lo aconseja la Comisión.

Léase.

(Se vuelve á leer).

—Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

—Léase el dictamen de la Comisión de Peticiones, recaído en la solicitud de doña Adela Machado de Acosta.

(Se lee:) (1)

—En discusión general:

Señor Lussich—En mérito á que no se puede asimilar de manera absoluta el caso del capitán Acosta al de los que mueren en acción de guerra, porque el certificado médico del doctor Eirale dice.... «á quien asistió durante la campaña, fué ciertamente agravada y precipitada por las penurias de la guerra,» y en mérito á esta consideración.—En mérito á que los sueldos de pensionistas y viudas militares ascienden ya á una suma mayor de medio millón de pesos, voy á votar en contra de esta pensión.

Señor Herrera—Yo voy á votar, señor presidente, en favor de esta pensión, porque, evidentemente, aunque hay alguna duda, yo, tratándose de un caso de política casi palpitante, prefiero inclinarme en sentido inverso á toda presunción de pasión partidaria en este caso.

Este oficial murió durante la última guerra civil, y aunque no fué en acción de guerra, el certificado médico establece que su dolencia fué agravada por las contingencias de la campaña última.

Por tanto, creo que es preferible, en el caso excepcional en que está uno en esta Cámara, votar en favor de la pensión, porque creo que hay en el fondo un motivo de equidad para concederla, aunque el artículo del Código Militar no tenga aplicación estricta en este caso.

He dicho.

Señor Lussich—Yo voy á votar en contra, bien convencido de que no se va á abrigar, con respecto á mí, presunción de ninguna clase, porque se sabe bien que yo no tuve inconveniente ninguno en votar los aumentos de pensiones correspondientes á oficiales muertos en la guerra civil en el período anterior.

Señor Martínez—Ni yo tampoco.

Señor Roxlo—Por las razones expuestas por el señor diputado Lussich, yo también voy á votar en contra de esta pensión.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1°.

(Se lee):

«Artículo 1.° Concédese por gracia especial, y desde la promulgación del presente, á la señora Adela Machado de Acosta, viuda del capitán Ciriaco Acosta, una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que gozaba su esposo, en la época de su fallecimiento.»

—En discusión.

Si no se observa se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

—(Se leen el informe y proyecto de decreto de la Comisión de Peticiones recaídos en la solicitud de la señora María L. de Rosano). (1).

—En discusión.

Como el decreto que aconseja en este caso la Comisión de Peticiones es de mero trámite, sólo tiene una discusión.

Señor Areco—Reclamo de la interpretación que la Mesa da al Reglamento, y lamento tener que hacer un incidente cuando el tiempo nos apremia para resolver otros asuntos.

Señor Presidente—La Mesa no insiste, porque hay dos precedentes. Estos asuntos han sido resueltos consultando á la Cámara si desea pasar á la particular; y si ella vota negativamente, queda desechado el asunto; y también hay precedentes en el sentido de que se ha sometido á la consideración de la Honorable Cámara si desea aceptar el decreto aconsejado;—en cuyo caso se aprueba en las dos discusiones.

Señor Areco—Pero yo creo que corresponden las dos discusiones.

Señor Presidente—Pero la Mesa no insiste.

Si la Cámara desea que tenga las dos discusiones....

Señor Martínez—Corresponde la discusión particular, si se vota afirmativamente en la discusión general.

Señor Areco—Si se vota negativamente en la discusión general, está rechazado el proyecto.

Señor Travieso—Yo á votar en contra del informe de la Comisión de Peticiones, solamente porque tenía el gusto de conocer al señor oficial por cuyos servicios se solicita pensión. Me consta positivamente que tenía grandes servicios, servicios que en la solicitud presentada por la viuda no constan; aquí no hay comprobante de *ninguna naturaleza*.

De manera, pues, que constándome á mí personalmente sus buenos servicios prestados al Gobierno, estoy en el caso de votar en contra de lo aconsejado por la Comisión, aunque considero razonable su dictamen.

Señor Presidente-Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Negativa.)

—Queda rechazado el asunto.

—Continúa la orden del día.

(Se lee lo siguiente:)

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Elévase á la suma de novecientos sesenta pesos la pensión anual que actualmente gozan las señoritas María y Ernestina de Acha Aguilar, mientras permanezcan solteras.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

JUAN CAMPISTEGUY,
Presidente.
Enrique Laviña,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado el asunto referente á las señoritas María y Ernestina de Acha y Aguilar, y, en atención á los importantes servicios prestados al país en la época de la Independencia por su señor abuelo don Francisco Aguilar, que en parte están relacionados á fojas 3 y 4 del repartido del Senado, y, teniendo además en cuenta los que prestó á la causa de la educación pública doña Adelaida Aguilar de Acha, madre de las recurrentes, considera que sería justo que prestáseis vuestra sanción al Proyecto de Decreto del Honorable Senado, por el que se acuerda á dichas señoritas Acha Aguilar una pensión de 960 pesos anuales, lo que importa un pequeño aumento sobre la que perciben actualmente.

Sala de la Comisión, Julio 10 de 1905.

Eduardo Lenzi.
Lauro A. Olivera.
Arturo Lussich (discorde).
Aníbal Semblat.
Alberto S. Quintana.

—En discusión general.

Señor Lussich—Yo firmo discorde este informe, porque creo que los servicios prestados por don Francisco Aguilar no justifican que se bonifique á sus nietas.

Hay que tener en cuenta que no se trata de hijos de dicho señor, sino que se trata ya de nietos. Por tanto, eso bastaría para que yo no apoyara esta petición; pero, además de este razonamiento, existe el hecho de que las peticionarias gozan ya de una pensión de 50 pesos; y cuando nosotros escatimamos una pequeña pensión aún á servidores que tendrían cierto derecho moral, me parece que no hacemos obra buena al aumentar una pensión sin causa justificadísima.

Señor Lenzi—Este asunto, señor presidente, fué informado por la Comisión de Peticiones el año pasado.

Yo tenía el honor de formar parte, en ese entonces, de la Comisión, y soy el miembro informante en el asunto que está en discusión.

Por ese motivo, me creo en el caso de hacer presente á la Honorable Cámara algunas consideraciones de aquellas que influyeron en mi ánimo en el sentido de aconsejar la sanción del proyecto de que se trata.

No debe ser tan injusta la resolución que aconseja la Comisión de Peticiones en mayoría á la Honorable Cámara, cuando el Honorable Senado votó—creo que unánimemente—el pequeño aumento que solicitaban estas señoritas, después de producido un informe extensísimo en que están relatados someramente los importantísimos servicios que prestó á la educación pública la madre de estas señoritas, y los eminentísimos servicios que prestó al país el abuelo de ellas con su persona y hasta con sus intereses.

Se trata de dos señoras de edad ya regular, que no tienen, con la pensión de que disfrutan, que es una insignificancia dadas las reducciones que sobre ella pesan, lo necesario para vivir honestamente, cuya causante se dedicó á la causa de la enseñanza, como digo, y ha servido al país de una manera evidente é indiscutible.

Por eso es que yo informé en este asunto en el sentido que resulta del repartido; y la mayoría de la Comisión, encontrándolo justo, se adhiere á ese informe.

Creo que la Cámara procederá con rectitud aprobando el proyecto venido del Honorable Senado. Esto no va á causar al erario ningún perjuicio de consideración porque se trata de quince ó veinte pesos, que lo van á gravar en muy poco.

Señor García (don Luis I.)-Yo, aunque reconozca los servicios que al país hayan prestado, tanto la madre como el abuelo de las peticionarias, no voy á acompañar á la Comisión de Peticiones en este caso, porque creo que debemos conceder aumentos de pensiones cuando se trata de servicios extraordinarios y anormales y cuando ellas son de aquellas que no basten para la congrua sustentación de los beneficiados.

En este caso no sucede esto, señor presidente, desde que las peticionarias gozan ya de 50 pesos.

A mí me parece que esa pensión no debe ser aumentada en un solo peso...—(Apoyados).

—...y sobre todo teniendo en cuenta que se anuncia una ley que va á venir á disminuir en un 10 °/o los impuestos que gravan esas gracias especiales.

Basado en esta circunstancia es que voy á dar mi voto en contra del dictamen de la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa.)

—Continúa la orden del día.

Señor Herrera—Casi todas las solicitudes sobre pensiones, que siguen, han sido informadas desfavorablemente por la Comisión de Peticiones. Por tanto, yo creo que en virtud de que la Comisión ya ha considerado que no son procedentes, para no perder tiempo procedería suprimir la lectura de los informes.—(Apoyados).

—. . y que se fuera dando cuenta uno por uno.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Herrera, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Petición de la señora Dolores Turreiro de Campos. (1)

(Se lee):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único.—No ha lugar y archívese.

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.—(Negativa).

—Queda desechado este asunto.

Petición de la señora Emilia García Arroyo de González. (2)

---

(1) Véase DIARIO OFICIAL, Mayo 27, número 205. Página 619.

(1) Véase el DIARIO OFICIAL, Mayo 27, número 205, página 620.

(1) Véase DIARIO OFICIAL, Mayo 27, número 205, página 620.

(2) Véase DIARIO OFICIAL, Mayo 22, número 202, página 574.

(Se lee):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único.—No ha lugar y archívese.

—En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Negativa).

—Queda desechado este asunto.

Petición de la señora Canals de Casella. (1)

(Se lee):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único.—No ha lugar y archívese.

—En discusión.

Señor Brito — El señor diputado doctor Juan Paullier, me pide que en su nombre haga moción para que este asunto vuelva á Comisión.

En tal virtud, hago moción en ese sentido.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor García (don Luis Ignacio)—¿Por qué razón ha de volver á Comisión?

Señor Travieso—Voy á ampliar lo que dice el señor diputado Brito.

El diputado Paullier pide que este asunto vuelva nuevamente á Comisión, porque le consta positivamente que la interesada va á acompañar los antecedentes del caso para que se resuelva á su favor el asunto, porque la Comisión, como no ha acompañado los antecedentes necesarios, manda que ocurra...

Señor García (don Luis Ignacio)—Yo no me opongo á que pase este asunto nuevamente á Comisión; pero la causa que ha invocado el señor Travieso no es exacta.

Este petitorio fué desechado porque la interesada lo basaba en él hecho de que su finado esposo había sido destituído arbitrariamente del puesto de Guarda Almacén de Aduana, durante el gobierno del coronel Latorre, hace treinta y tantos años, y recién después de ese tiempo es que ocurre pidiendo reparación de la injusticia que le hicieron á su finado esposo.

Dados los años que han pasado desde los hechos que invocaba la peticionaria, la Comisión ha encontrado conveniente no estudiar el asunto. Le bastaba para ello que hubieran pasado treinta años entre los hechos que se alegan y la presentación de la solicitud.

Declaro, sin embargo, que no me opongo á que el asunto pase nuevamente á Comisión, aunque creo que tendrá la misma suerte que tuvo en este dictamen.

Señor Travieso—Confieso que no conocía ese antecedente.

Señor Canessa — Pero la peticionaria ofrece pruebas abundantes que deben tenerse en cuenta.

Señor Sosa—No es del todo exacto lo que dice el señor diputado García, porque la Comisión de Peticiones dice que no se ha comprobado que en ese lapso de tiempo se haya presentado al Poder Ejecutivo, y es lo que necesita saber la Comisión de Peticiones...

Señor García (don Luis Ignacio)—No señor.

Señor Sosa—...y es precisamente lo que ofrece la señora Canals de Casella.

Señor García (don Luis Ignacio)—No es eso, señor diputado: la Comisión de Peticiones se ha referido á eso como una incidencia.

La causa verdadera por que se rechazó ese pedido, fué por haberse presentado reclamando de un hecho que ha ocurrido hace más de treinta años.

Señor Sosa—Sin embargo, quién sabe si no se ha interrumpido esa prescripción con algún escrito, y precisamente es lo que creo que va á hacer la señora peticionaria...

Señor García (don Luis I.)—Yo, lo único que he hecho ha sido exponer las razones que ha tenido la Comisión de Peticiones para rechazar este pedido; pero declaro una vez más, que no me opongo á que pase á Comisión.

Señor Presidente—Se va á votar.

—Si se aprueba la moción del señor diputado Brito para que este asunto vuelva á Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—En discusión el proyecto de decreto recaído en la petición de la señora María Rojas de Lino. (2)

(Se lee):

«Artículo único—No ha lugar y archívese.»

—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

(1) Véase DIARIO OFICIAL, Mayo 27, número 205, página 621.

(2) Véase DIARIO OFICIAL, Mayo 16, número 197 página 501.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Queda rechazada.

—En discusión el proyecto de decreto recaído en la solicitud presentada por las señoritas Dolores y Josefa Muñoz. (1)

(Se lee):

«Artículo único -No ha lugar y archívese.»

—En discusión particular.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Queda rechazada.

—Léase el proyecto de decreto recaído en la petición de las señoritas Ana y María Méndez. (2)

(Se lee):

«Artículo único—No ha lugar y archívese».

Señor Areco—Aunque en rigor, señor presidente, lo que yo voy á proponer es una modificación al articulado, como, con arreglo al Reglamento, si la Cámara resolviera votar negativamente desde luego, en vista de la resolución que aconseja la Comisión de Peticiones, no podría hacerlo entonces, debo anunciar á la Honorable Cámara, cuando menos para que dé su voto aprobatorio en general en este asunto,—que me propongo—utilizando las manifestaciones hechas por el presidente de la Comisión de Peticiones en esta misma sesión al discutirse la petición de las señoritas de Lavandera—solicitar que á estas señoritas Ana y María Méndez, que son hijas legítimas de un ex jubilado de la Nación y nietas de un constituyente—don Lorenzo Justiniano Pérez, y de un oficial de la guerra de la Independencia, Rafael Méndez, se les acuerde por gracia especial una pensión de 50 pesos mensuales.

El Estado en definitiva no vendría á gravarse en lo más mínimo al acordar esa pensión, porque, en rigor, no se operaría sino una especie de sustitución.—Una tía de estas señoritas peticionarias, la señora Gregoria Pérez de Echevarriarza, gozaba de una pensión de la misma cantidad de 50 pesos, como hija del Constituyente don Lorenzo Justiniano Pérez, abuelo de las peticionarias, y ha fallecido esa señora hace algún tiempo sin dejar descendencia de ninguna especie, por cuya razón la pensión cesó.

El criterio que ha predominado en la Honorable Cámara desde que discutimos estos asuntos, ha sido favorecer, no sólo á los hijos sino á los nietos de los servidores de la Independencia y de los Constituyentes; y yo invoco, pues, en favor de estas señoritas esa circunstancia. Puedo garantir á la Honorable Cámara que es perfectamente exacto—por más que no esté vestido el expediente—que son nietas de Lorenzo Justiniano Pérez y de Rafael Méndez, el primero Constituyente, y el segundo oficial de la guerra de la Independencia.

De manera que me parece que es justo que al resolver en particular este asunto, se les acuerde la pensión que voy á proponer entonces.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor Areco—Señor presidente: yo pido que se rectifique la votación...—(Apoyados)

—...Si acabamos, en un caso análogo, de votar una pensión, ¿por qué la hemos de rechazar en éste?

Señor Lenzi—Lo mismo ha sucedido con las de Acha.

Señor Accinelli — Pero esas ya tenían cincuenta pesos de sueldo.

Señor Lenzi—Pero muy rebajados.

Señor Accinelli—Se pondría entonces á estas señoritas en la misma forma.

Señor García (don Luis I.)—He votado para que pasara á la discusión particular este asunto, por las razones que ha expuesto el señor diputado Areco.

Si, en efecto, las señoritas Ana y María Mendez comprueban que son nietas de un Constituyente, yo por mi parte no tengo inconveniente ninguno en concederles la pensión que solicitan.

Si la resolución de la Comisión de Peticiones ha sido negativa, se debe á que la filiación de estas señoritas no estaba comprobada en el expediente. Pero al mismo tiempo, considerando que la Comisión de Peticiones no puede resolver este asunto de improviso, creo más conveniente pasarlo nuevamente á Comisión, donde se presentarán los recaudos á que se refiere el doctor Areco; y entonces la Comisión, con esos antecedentes, podrá hacer un informe conciente—acordando ó negando la pensión.

(1) Véase DIARIO OFICIAL, Mayo 22, número 202, página 574

(2) Véase DIARIO OFICIAL, Mayo 19, número 200, página 545.

Por esta razón, hago moción para que esta petición pase nuevamente á Comisión.

Señor Areco—Adhiero á esa moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado García, está en discusión.

Señor Pelayo—Hago moción previamente para que se prorrogue la hora hasta terminar con este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar la moción previa del señor diputado García—para que vuelva á Comisión la petición de las señoritas Ana y María Méndez.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Continúa la orden del día.

Léase el dictamen recaído en la solicitud de las señoritas Josefina, Dolores y Carmen Requena.

(Se lee lo siguiente:)

«Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado la solicitud que sobre aumento de pensión han presentado las señoritas Josefina, Dolores y Carmen Requena Bermúdez, y creyendo que el estado del erario público no justifica aumento de erogaciones, os aconseja el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único.—No ha lugar y archívese.

Sala de la Comisión, 14 de Junio de 1905.

Arturo Lussich.
Lauro A. Olivera.
Luis I. García (hijo.)
Eduardo Lenzi.
Aníbal Semblat.

—En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa.)

Queda rechazada esta petición.

(Suena la hora reglamentaria.)

—Habiendo sonado la hora, queda levantada la sesión.

36.a SESIÓN ORDINARIA

11 DE JUNIO DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 2 y 55, los señores representantes: Rivas, Cortinas, Roxlo, Ponce de León (don Vicente), Casaravilla Vidal, Devincenzi, Sosa, Quintana (don Alberto S.), Olivera (don Félix A.), Muró, Freire (don Tulio), Pelayo, Saldaña, García (don Luis Ignacio), Lezama, Stirling, Semblat, Travieso, Sudriers, Enciso, Castro, Oneto y Viana, Iglesias Canstatt, Quintana (don Julián), Massera, Areco, Fleurquin, Magariños Veira, Samacoitz, Accinelli, Manini Ríos, Pérez Olave, Vidal (don Blas), Rodríguez Larreta, Terra, Rodríguez (don Gregorio L.), Canessa, Brito, Otero, Berro, Ferrando y Olaondo, Canfield, Tiscornia, Borrás, Lenzi, Cabral, Ramón Guerra, y Guillot; faltando con aviso los señores: Olivera (don Lauro A.), Lacoste, Mora Magariños, Fernández, Vidal (don Alfredo), Viera, Navarrete, Paullier, Freire (don Román), Arena, Carvalho Lerena, Icasuriaga, y Martínez; con licencia, los señores: Barbaroux y Albín; y sin aviso, los señores Suárez, Vásquez Acevedo, García (don Bernardo), Ponce de León (don Luis) Borro, Lussich, De Herrera, y Roosen.

Señor Presidente—La Mesa cumple con el penoso deber de comunicar á la Honorable Cámara el sensible fallecimiento de nuestro eminente colega, el doctor don Angel Floro Costa, representante por Montevideo, ocurrido ayer en la ciudad de Buenos Aires.

El objeto de la citación para la sesión presente, ha sido el de habilitar á la Honorable Cámara para adoptar las medidas que estime convenientes con motivo de este penoso acontecimiento.

Ruego, pues, á la Honorable Cámara quiera resolver si está dispuesta á celebrar sesión con el objeto indicado.—(Apoyados).

—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si la Honorable Cámara resuelve celebrar sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Está abierta la sesión.

—Va á darse cuenta de dos proyectos de ley que han sido entregados á la Mesa con motivo de este mismo asunto.

(Se lee lo siguiente:)

«El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° El Poder Ejecutivo dispondrá que se tributen honores de Ministro de Estado al eminente ciudadano doctor don Angel Floro Costa.

Art. 2.° Las exequias serán costeadas por el Tesoro Nacional.

Art. 3.° El cadáver será velado en el recinto del Cuerpo Legislativo.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 11 de Junio de 1906.

Julio M.ª Sosa.
Carlos Oneto y Viana.
Antonio M.ª Rodríguez.
Carlos de Castro (hijo).
Julio Muró (hijo).»

«El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á doña Enriqueta Latorre de Costa, viuda del doctor don Angel Floro Costa y á sus hijas solteras, una pensión anual é inembargable de dos mil cuatrocientos pesos, debiendo aquéllas renunciar á todo derecho que pueda corresponderles por la Ley General de Jubilaciones.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 11 de Junio de 1906.

Carlos Oneto y Viana.
Julio Muró (hijo).
Carlos de Castro (hijo).
Antonio M.ª Rodríguez.
Julio M.ª Sosa.»

Señor Areco—Me parece, señor presidente, que antes de entrar á considerar estos proyectos, lo que corresponde, desde luego, es que la Honorable Cámara se ponga de pie en homenaje al colega que acaba de fallecer.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Areco, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción precedente.—(Afirmativa).

—Invito á la Honorable Cámara á que se ponga de pie, en señal de duelo con motivo del fallecimiento del representante por Montevideo, doctor don Angel Floro Costa.

(Se ponen de pie todos los señores diputados).

Señor Areco—Corresponde también que, sin perjuicio de la sanción que se dé á los proyectos de que se acaba de dar lectura por la Mesa, que en las exequias del doctor Costa haga uso de la palabra el presidente de la Honorable Cámara—en nombre de la misma—y que se pase una nota de pésame á la familia.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Areco, está en discusión.

Señor Pelayo—Con el propósito de honrar, de manera más notoria, la memoria del esclarecido ciudadano,—cuya pérdida deploramos intensamente en este momento—voy á permitirme proponer una ampliación á la última moción formulada por el señor diputado Areco, y es la siguiente:

Que se dé el nombre de Doctor Angel Floro Costa, á una de las calles adyacentes al futuro Palacio Legislativo....—(Apoyados.)

—....ya que la brillante y poderosa intelectualidad de aquel esclarecido ciudadano se destacó principalmente en las luchas del Parlamento Nacional.—(Muy bien!...—Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Pelayo, está en discusión conjuntamente con la del señor diputado Areco.

Si no se hace uso de la palabra, se votarán por su orden estas mociones.

Si se aprueba la moción del señor diputado Areco.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Entiendo que la indicación del señor diputado Pelayo es para que se dirija una nota á la Municipalidad: . . .

Señor Pelayo—Sí señor: en la forma que se ha hecho en casos análogos.

Señor Presidente...—expresando la complacencia con que la Honorable Cámara vería que la Municipalidad de Montevideo designara á una de las calles adyacentes

al Palacio Legislativo con el nombre del Doctor Angel Floro Costa.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Presumo que la Honorable Cámara habrá prestado su conformidad tácita para que los proyectos leídos se traten sobre tablas.—(Apoyados).

—En ese concepto, sírvase el señor secretario dar lectura.

(Se lee el referente á los honores que deben tributarse al doctor don Angel Floro Costa).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee el artículo 1.°).

—En discusión.

El señor Secretario me sugiere una corrección de forma, que tal vez correspondería intercalar en el artículo 1°. Donde dice: *«que se tributen honores de Ministro de Estado al eminente ciudadano doctor don Angel Floro Costa»*, poner: *al cadáver del eminente ciudadano doctor don Angel Floro Costa.*

Señor Sosa—Pero ya el artículo 1.° lo establece...

(Se vuelve á leer el artículo 1.°).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—*A los restos del eminente ciudadano.*

Señor Presidente—Perfectamente.

Se va á votar este artículo en la forma indicada.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee el artículo 2.°).

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee el artículo 3.°).

Señor Oneto y Viana—Debería ponerse —*en el recinto de la Cámara de Representantes.*—(Apoyados).

Señor Sosa—Si se pone—*en el recinto de la Cámara de Representantes*, hay que anular ese artículo, porque entonces no requerirá sanción del Honorable Senado. No tendría nada que ver ese Cuerpo con las resoluciones internas de la Cámara.

Señor Presidente—La mente de los iniciadores de este proyecto es de que se convierta en capilla ardiente el salón de la Cámara de Representantes, por considerar que el recinto legislativo lo forman ambas Cámaras; pero como este proyecto tiene que ir al Senado, les ha parecido á sus autores—como bien lo ha indicado el señor Sosa—que debería manifestarse que los honores se tributarían en el recinto legislativo.

Señor Vidal (don Blas)—Y además, señor presidente, porque es un honor público que debe ser concedido únicamente por ley.

Señor Presidente—Se va á votar este artículo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—El 4.° es de orden....

Señor Tiscornia—Voy á ampliar lo que dice el artículo 2°.

En él se establece que se tributarán honores de ministro á los restos del doctor Angel Floro Costa; pero no se menciona cómo se ha de hacer la traslación de esos restos, desde que entiendo que están en Buenos Aires.

Si tuviera la bondad el señor Secretario de leer el artículo 2°.

(Se lee.)

Señor Tiscornia—*Trayendo los restos.*

Señor Presidente—Se comprende.

Señor Tiscornia—¿De modo que está entendido que la traslación de los restos se hará por cuenta del Estado?....

Señor Presidente—Sí señor: es entendido que así se hará, y en ese concepto considera la Mesa que se ha aprobado el artículo; y se ha telegrafiado á Buenos Aires, porque se había explorado la opinión de la mayoría de los señores diputados presentes, quienes habían manifestado su conformidad, por lo que la Mesa se ha dirigido á la familia del doctor Costa y al señor Cónsul General, para que se hiciera práctico de inmediato ese pensamiento.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al Honorable Senado.

—Léase el proyecto que concede pensión á la señora viuda é hijas solteras del doctor Costa.

(Se lee).

Señor Oneto y Viana—En antesalas, con los compañeros que firman este proyecto, convenimos que lo fundaría con cierta extensión, señor presidente; pero, dadas las manifestaciones hechas ya por la Cámara, respecto á la aprobación de las distintas mociones y que todas ellas han concurrido á uniformar opiniones en cuanto á la personalidad del extinto, yo me limitaré á decir breves palabras.

Entiendo que la familia de un ciudadano de la talla del doctor Angel Floro Costa, que queda en una situación pecuniaria bastante estrecha, debe ser amparada por el Estado.

En casos análogos, cuando la muerte del ilustre ciudadano Carlos María Ramírez, y cuando la muerte del eminente ciudadano José Ladislao Terra, el Cuerpo Legislativo procedió en una forma parecida á la que, según los autores del proyecto, debe procederse ahora.

Por estos breves fundamentos yo pido á los señores diputados que, por aclamación, voten la pensión en la forma proyectada.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Presumiendo que sea aceptada la indicación que acaba de formular el señor diputado por Rivera y que la Cámara se disponga á votar por aclamación el proyecto de ley, me considero en el caso de proponer una enmienda al artículo 1.° que se ha leído y es—que se eleve la pensión á 3.000 pesos anuales en vez de 2.400.

Creo que cuando el Cuerpo Legislativo, en casos como el ocurrente, vota una pensión á los deudos de un tan eminente ciudadano como indudablemente lo era el doctor Angel Floro Costa, cuya memoria no será olvidada en múltiples años entre nosotros, debido á la variedad de conocimientos que brillaban en la inteligencia de este nuestro colega, no estamos en el caso de hacer pequeñas economías y reducir casi á una porción congrua el sustento que queremos llevar para una familia habituada á vivir con la holgura que podía proporcionarle el talento y el trabajo de su jefe, hoy desaparecido.

Creo, pues, que no es votar una pensión espléndida el asignarle 250 pesos á una familia; y es por eso que yo me permito pedir á mis honorables colegas quieran votar modificado el artículo 1.°, y en vez de 2.400 $, asignarle 3.000 pesos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada esta moción, está en discusión conjuntamente con el proyecto que se ha leído.

Si no se hace uso de la palabra se votarán por su orden los dos artículos.

Señor Pelayo—Yo creo que sería bueno conocer la opinión de los autores del proyecto, porque si ellos aceptaran la modificación propuesta por el doctor Rodríguez, se podría votar un solo artículo.

Señor Oneto y Viana—Yo estoy conforme.

Señor Castro—Yo también.

Señor Presidente—¿Los demás autores del proyecto aceptan?

Señor Muró—Por mi parte estoy conforme.

Señor Presidente—¿El señor Sosa acepta?

Señor Sosa—No señor, no acepto.

No porque desconozca los altos merecimientos del doctor Costa y las necesidades de su familia, sino porque en casos análogos, tratándose de personalidades eminentes como el doctor Costa, hemos votado también, cuando más, 200 pesos!—(Apoyados).

Y creo que deben colocarse á todos los que se hallen en idénticas condiciones, en el mismo nivel, si queremos hacer leyes parejas y de justicia.

Señor Berro—Hay una razón más, señor presidente, y es—que el primer proyecto va, seguramente, á ser votado por unanimidad, lo que es de desearse, y el segundo proyecto, dolorosamente no sería votado por unanimidad: es una circunstancia bastante penosa para los que se verán obligados á negar su voto á la pensión de 3.000 pesos.

Por mi parte votaré sumamente complacido el primer proyecto, y me sería sumamente penoso el negar mi voto al segundo proyecto: desearía que fuera unánime la votación, tratándose de una pensión tan justa y tan merecida.

Por estas consideraciones creo que sería prudente atenerse al primer proyecto.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Basta, señor presidente, que haya una sola discrepancia en este caso, para que yo no insista en la moción propuesta.

Entendía que interpretaba la voluntad de mis honorables colegas; pero puesto que hay algunos que creen que debe limitarse el monto de la pensión á lo asignado en otras ocasiones, yo pido que sea retirada la enmienda propuesta.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se considera retirada la enmienda del doctor Rodríguez, y se votará el proyecto en la forma primitivamente presentado.

Léase en esa forma.

(Se vuelve á leer.)

—Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—En discusión particular el artículo 1°.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

—Los señores por la afirmativa, en pie.—(Unanimidad.)

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Areco—Señor presidente: Corresponde que para completar el homenaje que se tributa á nuestro extinto colega doctor Angel Floro Costa, la Cámara no sesione en el día ordinario que debía hacerlo—mañana; y que esta sesión se transfiera para pasado mañana, á mérito de que son tantos y de tal naturaleza los asuntos que figuran en la orden del día, que conviene que abordemos su estudio sin pérdida de tiempo.

Y corresponde también que la Mesa designe una Comisión de Diputados para que concurra al muelle á la hora en que llegue el vapor que debe conducir los restos del doctor Costa para que los reciba, se haga cargo de ellos y los acompañe hasta ser colocados en el recinto del Cuerpo Legislativo.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Areco, está en discusión:

Señor Pelayo—Para votar la moción formulada por el señor diputado Areco, habría necesidad de saber si se ha resuelto que la inhumación de los restos del doctor Costa tenga lugar mañana, porque si fuera pasado mañana, vendríamos á estar en el mismo caso.

Señor Areco—Depende de la hora: podríamos celebrar sesión pasado mañana, siempre que el entierro tenga lugar antes de las 3 de la tarde.

Señor Manini Ríos—De todas maneras, mañana se velará aquí y no podrá haber sesión.

Que la Mesa quede facultada para citar para pasado mañana ó para el día subsiguiente. Así podría arreglarse.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿El señor diputado Areco insiste en su moción?

Señor Areco—Acepto la modificación: que quede facultado el señor presidente para citar á la Cámara para pasado mañana, siempre que sea posible celebrar sesión.

Señor Presidente — Suspendiéndose la sesión de mañana en señal de duelo...

Señor Areco—Y nombrándose una Comisión.

Señor Presidente —...y nombrándose además una Comisión, encargada de recibir los restos en el muelle.

Señor Quintana (don Julián)—Yo haría una modificación á la moción presentada por el señor diputado Areco, en el sentido de que en vez de nombrar una Comisión especial para recibir los restos, la Mesa citara á la Cámara en corporación para que asistiera á esa hora y acompañara los restos, del muelle al lugar del Palacio Legislativo.—(Apoyados).

—Me parece que sería más colectivo y más justiciero el homenaje en esa forma. —(Apoyados).

Señor Areco—Yo acepto la indicación del doctor Quintana, de que el señor presidente de la Cámara invite á los diputados á concurrir al muelle; pero la que debe trasladarse al vapor, hacerse cargo de los restos y trasladarlos aquí, es una Comisión Especial.

De modo que puede la Mesa invitar á los señores diputados, sin perjuicio de que se nombre una Comisión Especial que la represente. En todos los casos en que la Cámara se hace representar fuera de su recinto, lo hace por intermedio de una Comisión, y no va en corporación nunca.

Señor Quintana (don Julián)—En ese sentido, yo no tengo inconveniente en adherirme á la moción, sin perjuicio de que exista una Comisión Especial para que corra con todos los pequeños detalles relativos á las exequias.

Creo, sin embargo, que, como un homenaje colectivo, el concurrir los diputados al muelle, sería conveniente, y en ese sentido yo hice la moción....

Señor Areco—Pero no excluye.

Señor Quintana (don Julián)—....sin perjuicio de que se nombre una Comisión Especial.

Señor Presidente—La hora de la llegada de los restos, la Mesa aún no puede garantirla; es posible que sea la del arribo normal de los vapores de la carrera.

Señor Pérez Olave—Pero á esa hora no se van á desembarcar los restos; hay que designar una hora especial, las 9 ó 9 1/2.

Señor Manini Ríos—A las nueve.

Señor Presidente—A las nueve, perfectamente.

Señor Areco—Deben votarse las mociones, señor presidente.

Señor Presidente—Se van á votar las dos mociones....

¿El señor diputado Areco ha aceptado la otra moción?....

Señor Areco—Sí, señor.

Señor Presidente—La primera, para que se nombre una Comisión Especial encargada de recibir los restos del doctor Costa y de correr con todo lo relativo á los honores que deben tributárseles en el recinto legislativo; y que, además, se invite á la Honorable Cámara á concurrir al muelle á las nueve de la mañana, si á esta hora fuera posible efectuar el traslado.

Señor Areco—Esa última es una indicación que se ha hecho á la Mesa: no es moción.

Señor Presidente—Que quede facultada la Mesa.

Señor Areco—La Mesa debe hacerlo.

Señor Lenzi—Debía de ser á las diez; me parece muy temprano á las nueve.

Señor Areco—A las diez. La Mesa podrá hacerlo á las diez.

Señor Lenzi—Yo hacía la indicación de que era temprano, porque desearía que la Honorable Cámara estuviera reunida en el muelle con la totalidad de sus miembros...—(Apoyados).

—...y si digo que es muy temprano, no es porque la hora sea para mí inconveniente ó yo vaya á faltar, sino que mi deseo es evitar que suceda lo que preveo; que la mayoría de la Cámara no va á poder ir á esa hora, y sería conveniente, sería de desear que la casi totalidad ó la totalidad de los miembros de esta Cámara, concurriese á rendir este homenaje justo á la memoria del ilustre muerto.—(Apoyados).

Señor Areco — Yo insisto en que la Mesa, atendiendo la indicación que ha formulado casi toda la Cámara, porque casi toda ella está de acuerdo con la moción del doctor Quintana, debe invitar á los miembros de la Cámara, señalando la hora oportuna, sin que esto sea materia de debate en el recinto del Cuerpo Legislativo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Areco para que se designe por la Mesa una Comisión encargada de correr con todo lo relativo á los honores que deben tributarse á los restos del doctor Costa en el recinto legislativo y encargada de recibir estos restos...

Señor Areco—Mi moción comprende otra parte:—que no se sesione mañana.

Señor Presidente—... y que se suprima la sesión ordinaria de mañana, en señal de duelo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Se va á votar la moción del señor diputado Quintana.

Señor Areco—Eso no se vota, señor presidente.

Señor Presidente—...facultando á la Mesa para citar...

Señor Areco—La Mesa lo puede hacer. Es un deber de la Mesa hacerlo, aunque nadie se lo hubiera indicado. Así como la Mesa reune á la Cámara, tendrá que publicar avisos invitando al entierro del doctor Costa, sin que nadie se lo pida en Cámara.

Señor Pelayo—Hace las veces de doliente, la Mesa; invita á los demás colegas.

Señor Presidente—Entonces, bastan estas indicaciones para que la Mesa proceda como se ha indicado.

Se designan, para componer la Comisión especial de honores, á los doctores Gregorio L. Rodríguez, Carlos Oneto y Viana, señor Pedro Manini Ríos, señor Justo R. Pelayo, doctor Julián Quintana, doctor Germán Roosen y doctor Gabriel Terra.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos despachados por S. E. el señor Presidente

Montevideo, 9 de Junio de 1906.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Instrucción Primaria

Se aprueba el nombramiento de la señorita María de los Dolores Riveros para maestra en propiedad de la escuela de 2.° grado número 2 de la Colonia, en virtud de haber resultado vencedora en el concurso respectivo.

—En virtud de lo manifestado por la Dirección General de Instrucción Primaria, concédese la autorización solicitada para presupuestar, con cargo al rubro «Economías», la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), que se dividirá en dos partidas de veinticinco, con destino al alquiler de cada una de las escuelas de 2.° grado número 2 y de 1er. grado número 1 de Minas, mien-

tras duren las reparaciones que se practican en los edificios que ocupaban dichas escuelas.

—En virtud de lo manifestado por la Dirección General de Instrucción Primaria, concédesele la autorización solicitada para crear las ayudantías que reclamen los cursos nocturnos inaugurados el 26 de Mayo último. Asimismo autorízasele para presupuestar, con cargo al rubro «Economías», los sueldos de los referidos ayudantes, á razón de veinticinco pesos, ($ 25,00) mensuales cada uno, y los destinados á pagar las personas que se encarguen de la limpieza y cuidado de los locales donde se celebren los cursos, á razón de cinco pesos, ($ 5,00) cada una.

—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria, para presupuestar con cargo á «Economías» la cantidad de noventa pesos, ($ 90,00) importe de tres meses de sueldo de la Ayudante de la escuela rural número 6, señora Juana J. de Schinca, durante cuyo tiempo se le ha concedido licencia con goce de sueldo por enfermedad.

Departamento Nacional de Ingenieros

Se aprueba el proyecto confeccionado por el Departamento Nacional de Ingenieros para la construcción de un Pabellón Sísmico en los terrenos anexos al Instituto Físico Climatológico.

—Se aprueba su proyecto, formulado por la Sección de Puentes y Caminos, para la construcción de un puente sobre el río Santa Lucía á inmediaciones de Paso de Pache.

Inspección General de Vialidad

Se aprueba su proyecto, preparado por la sección de Puentes y Caminos, para la construcción de la carretera del pueblo del Sauce al pueblo de San Jacinto.

Cusenier fils aîne, de París

Se desestima, por improcedente, la oposición del señor Enrique Muñoz al registro de las denominaciones «Oxigené», «Oxigenado» y de la marca registrada en París bajo el número 71.118 á nombre de la «Societé Anonime Grands Destillerie Cusenier», debiendo proceder de inmediato al registro de esas marcas, así como al de la denominada «Oxigené Cusenier», que no ha sido materia de oposición, registrándose asimismo como marca nacional la denominación «Oxigenado» para todos los productos de la sociedad anónima «Gran Destilería de Montevideo», que representa el señor Andreu.

Inspección T. Regional número 6

Se libra orden á su favor por la suma de sesenta y nueve pesos con noventa y tres centésimos ($ 69.93), para pago de las planillas de gastos efectuados con motivo de los estudios practicados en el trazado del canal entre la laguna de Rocha y el puerto de La Paloma, imputándose su pago á los recursos creados por la ley de vialidad y obras públicas.

Oficina Hidrográfica

Se acepta la propuesta número 3, de los señores Benausse Battier y C.ª en representación de la casa Henry Lepaute y C.ª, de París, para la provisión y colocación de un aparato luminoso completo y moderno destinado al faro del Cerro de Montevideo y para las reparaciones que necesita la torre, además de un andamiaje provisorio que se construirá á su debido tiempo para colocar el faro existente, mientras se hace el montaje,—todo lo que asciende á la suma de doce mil novecientos setenta y cinco pesos oro ($ 12.975), en cuya suma están comprendidos los derechos de aduana, que son de cargo del proponente. Dicho pago se hará con cargo á los recursos provenientes del arrendamiento del material de dragado de que trata el decreto de fecha 21 de Octubre de 1905.

Navegación de los ríos del Interior

Se libra orden á favor del tesorero del Departamento Nacional de Ingenieros por la suma de seis cientos dos pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 602.44), en calidad de reintegro, por haberlos anticipado de los fondos de custodia en Caja, procedentes del proyecto de vialidad y obras públicas, á la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior, para diversos pagos.

Universidad

Se aprueban los nombramientos que formula á favor de don Miguel E. Fourcade y don Pedro de Maestri, para desempeñar los cargos de Prosecretario y Bedel, respectivamente, de la Facultad de Medicina y con la antigüedad del 26 de Mayo último.

Oficina Hidrográfica

Se le autoriza para que continúe presupuestando la partida de quinientos pesos ($ 500.00) mensuales que se le acordó por resolución de 24 de Febrero ppdo. y con cargo á los fondos de vialidad, á fin de hacer frente á los gastos de consumo de aceite, carbón etc., de la draga «Res non verba», que ha comenzado sus trabajos en el Paso de Urquiza, del Almirón.

Christophersen Hnos.

Se resuelve acceder al despacho libre de derechos, de los materiales que especifica en su solicitud, después de hechas las supresiones indicadas por el Departamento Nacional de Ingenieros, y destinados á la construcción de astilleros, talleres, varaderos y dique de la Empresa referida Nicolás Mihanovich, en Carmelo, durante el primer semestre del corriente año.

Departamento Nacional de Agricultura

Se le autoriza para que gestione de la Dirección General de Aduanas el despacho libre de derechos de semillas de trigo destinadas á siembra en tierra del agricultor José Sisto.

Mihanovich (Nicolás)

Se accede al despacho libre de derechos de los materiales que especifica en su solicitud, después de hechas las supresiones indicadas por el Departamento Nacional de Ingenieros, destinados á construcciones navales y á atender diversas composturas que podrán exigir durante el término de seis meses los vapores y lanchas de su propiedad.

Inspección General de Vialidad

Se le autoriza para incluir en su presupuesto mensual, las tres partidas que indica en su nota y para el pago del personal que ha de dirigir las nuevas máquinas aplanadoras de caminos.

Departamento Nacional de Ingenieros

Se libra orden de pago á favor del Tesorero de este Departamento, por la suma de ($ 192.00) ciento noventa y dos pesos, importe de las dietas de los miembros del Consejo del Departamento, por su asistencia á las sesiones celebradas en el mes de Mayo último, para tratar el estudio del asunto «Puerto de la Colonia», «Puente en el río Santa Lucía» y «Puerto Paloma».

Inspección de Vialidad

Se aprueba el certificado número 4, expedido por esta Inspección á favor de la Empresa V. Scala y C.ª por la suma de dos mil ochocientos sesenta y ocho pesos con setenta centésimos ($ 2.868.70), importe de los trabajos realizados en la carretera de Toledo á Pando por el mes de Mayo próximo pasado, previa deducción del décimo, estipulado en la base número 5 del contrato.

Oficina Hidrográfica

En virtud de haberse terminado los trabajos de dragado para conservación del arroyo Las Vacas, Carmelo, manifestando ésta que se adeudan tres mil ciento catorce pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 3.114.42), por concepto de compra de carbón, aceite, etc., para el funcionamiento de la draga «Res non verba», á cuyos fines le fué acordada por resolución de fecha 24 de Febrero del corriente año la suma de quinientos pesos ($ 500.00) mensuales, se le libra orden de pago por la expresada cantidad de tres mil ciento catorce pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 3.114.42).

Navegación de los Ríos del Interior

Se libra orden de pago á su favor por la suma de doscientos cincuenta y cinco pesos ($ 255.00), importe de los muebles adquiridos para la instalación de dicha oficina.

Compañía Telefónica «Montevideo»

Se libra orden de pago á su favor por la cantidad de doscientos ocho pesos con ochenta centésimos ($ 208.80), importe del servicio telefónico suministrado al Ministerio de Fomento y á la Oficina de Control de Ferrocarriles en los meses de Enero á Diciembre de 1905.

Navegación de los Ríos del Interior

Se libra orden de pago á su favor por la suma de cuatrocientos setenta y ocho pesos con ochenta centésimos ($ 478.80), importe del primer presupuesto mensual de la Comisión á cargo del señor ingeniero Sabbia, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

—Se libra orden de pago á su favor por la suma de seiscientos un pesos con veintiséis centésimos ($ 601.26), importe del presupuesto de Mayo último, correspondiente á dicha oficina.

—Se libra orden de pago á su favor por la suma de trescientos sesenta y seis pesos (366.00), destinados al abono de la carne consumida por la cuadrilla número 2, etc, y cuyos comprobantes enviará en oportunidad.

—Se le autoriza para que contrate con los señores V. Marinetti y C.ª, en la suma de ciento setenta pesos oro (170.00), por cada vapor que se ha destinado á la navegación del río Negro, los trabajos de remache que hay que efectuar en ellos y que son ajenos al contrato.

Ferrocarril Central del Uruguay

Se le autoriza para construir una estación entre los kilómetros 257, 711 de su línea, entre las estaciones Molles y Río Negro, de acuerdo con la memoria y planos acompañados y aprobados por el Departamento Nacional de Ingenieros, acordándose la liberación de derechos de aduana de los materiales á recibirse del extranjero para su construcción.

Empresa General del Puerto de Montevideo

Se aprueba el certificado de trabajos hechos por administración desde el 1.º de Diciembre de 1905 hasta el 31 de Marzo del corriente, importante la suma de trescientos catorce pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 314.45).

Oficina Hidrográfica

Se le autoriza para terminar los estudios en el Río del Rosario y puerto del mismo nombre, utilizando los servicios del agrimensor don Hipólito C. de Barrios, del Departamento Nacional de Ingenieros, como operador,—aprobándose la planilla mensual de gastos por el término de tres meses que importa la suma de cuatrocientos treinta y cinco pesos ($ 435.00) mensuales.

Universidad

Se aprueba la enmienda, proyectada por el Consejo de Instrucción Secundaria y Superior, al artículo 9.º de la Reglamentación General de Exámenes.

Dirección General de Instrucción Pública

Se le autoriza para que presupueste, con cargo á «Economías», la suma de ciento ochenta pesos ($ 180.00), importe de 6 meses de sueldo por enfermedad de la ayudante de la escuela de 3er. grado número 2 de la Capital, señorita Rosa Partegas.

Leonardo Cooper

Se le concede, por el *término que falta para el vencimiento de la patente principal*, denominada *«Actó número 298»*, la mejora solicitada por el referido señor, de acuerdo con lo que establece la ley de la materia y previo pago de la primera anualidad. Acuérdase el plazo de 24 meses para el planteamiento de la mejora.

F. S. García é hijos, de Montevideo

Se autoriza el registro solicitado por dichos señores de la marca «Hornero» como marca de comercio.

Ministerio de Fomento

Se aprueba la relación de los pasajes expedidos por este Ministerio durante los meses de Marzo y Abril y pase á la Contaduría General para la liquidación correspondiente.

Ferrocarril Noroeste del Uruguay

Se aprueba su cuenta presentada, que asciende á la suma de un peso setenta y cinco centésimos ($ 1.75), importe de un pasaje expedido durante el mes de Febrero ppdo. y por orden de este Ministerio.

Ferrocarril Midland del Uruguay

Se aprueba su cuenta presentada, importante la suma de dos pesos con noventa centésimos ($ 2.90), por pasajes expedidos por orden de este Ministerio y durante el mes de Enero último.

—Se aprueba su cuenta presentada, importante la suma de quince pesos con ochenta centésimos ($ 15.80) por pasajes expedidos por orden del Ministerio de Fomento durante el mes de Febrero último.

Ferrocarril Central del Uruguay

Se aprueba su cuenta, importe de los pasajes expedidos durante el mes de Febrero ppdo., y por orden del Ministerio de Fomento, que asciende á la suma de doscientos sesenta pesos con noventa y cinco centésimos ($ 260.95).

La Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 11 DE JUNIO.—Horas: 5 p. m.

Barómetro baja.
Temperatura en ascenso lento.
Dominan vientos del Este.
Datos de hoy á las 5 p. m.:
Barómetro 760.1.
Temperatura 14.5.
Máxima 14.5.
Mínima 8.20.
Viento E. N. E. 18 kilómetros.
Altas presiones al Este.
Bajas en la parte Central y Oeste.
Cielo seminublado.
Variable.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Secretaría ministerial

En esta fecha han sido pasados á la Contaduría General los siguientes expedientes por diferencias de haberes, para ser abonados:

Teniente coronel Pedro Ramírez, alférez Carlos Reynaldo, teniente coronel Ricardo Olivencia, alférez Bernardo Ruival, subteniente Luis Mesa, subteniente Florentino Pereyra, alférez Bernardo Corbo, capitán José Matturo, teniente 1.º Apolinario Rodríguez, coronel Fernando Garrido, sargento mayor Manuel Vica, sargento mayor Estanislao Muniz, teniente 1.º Andrés Cabrera, capitán León Báez, coronel graduado Ramón Correa, alférez Angel Novelazco.

Montevideo, 11 de Junio de 1906.

P. A.—*Arturo Aguirre.*

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

Montevideo, 9 de Junio de 1906.

EXPEDIENTES CLASIFICADOS Y DEVUELTOS AL MINISTERIO DE HACIENDA

Santiago Casal, Eduardo Píriz, Januario Suárez, Albana C. de Barreiro, Mamerto Bentancurt, Emilio E. Hernández, José Rodríguez da Silva, Enrique Alescández, Florentino de los Santos, Juan Parella de Mello, Angel Toguola, Serafín Ferreyra, Donato Rissotto y José Castellano, Sebastián Latorre, José Luis Sosa, Carlota A. de Respeira, Antonio Sastria, Juana González de Martínez, Minelli González y C.ª, Juan P. Bonilla, Luisa A. de Blanco, Fabián Martínez, Aquilino Amorín, Manuel Rosa, Policarpo Díaz, Luis Estable, Manuel Candaniel, Ignacio Uriarte, María Curbelo del Herno, Angel Bravo, Teodosio N. Leal, Fulgencio Méndez.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Anaurelino Gonçalves, Alejandro S. Roux, Estancia Los Ceibos Company Ltd., Luis Costa, Salvador Urrellí, Arturo Gonçalves da Silva, Santiago Baridon, Francisco Amegüo, Braulio Orejas, Cesáreo Noria, Valentín Tapia, José Bousoño, Ramón Castilla, José Luis da Rocha, Julio Castillo, Julia Juanicó de Lerena, Félix y José Horta y C.ª, Telégrafo Oriental, Cándido Marín, Juan B. Medeiros, Casimiro Gregori, Alfonso Rugnitz, A. Avelino Dalmao.

Montevideo, 11 de Junio de 1906.

Honorio Pereyra Leite, Cayetano de los Santos, Domingo Erramuspe, Germán Roosen, Matilde Baños de Idiarte Borda, Fermín Fernández, Camila Cardozo de Ruiz, Francisco Gilmet, Práxedes B. Ferreyra, Manuel Velázquez, José P. Abella, Pedro Robert, Felisberto F. Ramos, Moysés Joaquín Marino, Francisco González Tembra, Rufino Olmedo, Juan Bautista Olaondo.

La Secretaría.

Balance de la Tesorería General de la Nación, correspondiente á Mayo de 1906

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, Ingeniero don José Serrato.

Montevideo, 9 de Junio de 1906.

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. el Balance dado á la Tesorería General de la Nación, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de Junio de 1906.

Enterado, devuélvase para su publicación.

SERRATO.

BALANCE dado á la Tesorería General de la Nación, correspondiente al mes de Mayo de 1906

CARGO

Dirección General de Aduanas

A Existencia en 30 de Abril ppdo.			$ 631 47	
» Rentas generales		$ 1.771.378 48		
» Patente A. E. de 1 % sobre exportación		» 85 34		
» Id. id. de 3 % sobre importación		» 917 68		
» Patentes de Giro 1 1/2 ‰		» 11.185 17		
» Impuestos internos de consumo		» 55.972 73		
» Id. á tabacos y cigarrillos		» 813 18		
» Id. de piedra y arena		» 4.884 21		
» Id. de 1 % sobre pagos		» 67 03	» 1.845.303 82	$ 1.845.935 29

Dirección General de Impuestos Directos

» Existencia en 30 de Abril ppdo.			$ 12.899 29	
» Patentes de Giro		$ 6.261 86		
» Patente A. Extraordinaria de 1 % sobre exportación	$ 29.038 34			
» Id. id. id. Aduana Efectivo	» 85 34			
» Id. id. id. id. Vales	» 948 63	» 30.072 31		
» Id. id. id. 3 % sobre importación	$ 92.153 85			
» Id. id. id. Aduana	» 917 68	» 93.071 53		
» Patentes de Giro 1 1/2 ‰		» 11.185 17		
» Id. de invención		» 150 —		
» Id. de perros		» 136 —		
» Papel sellado		» 26 699 20		
» Timbres de comercio		» 19.668 08		
» Contribución Inmobiliaria—Capital	$ 7.354 80			
» Id. id.—Campaña	» 20.666 23			
» Id. id. id. 1/2 ‰	» 1.391 25	» 29.412 28		
» Certificados rurales		» 68 48		
» Ley 17 de Julio de 1903		» 104 77		
» Eventuales de Hacienda		« 475 20		
» Decreto 11 de Octubre de 1905—Papel numerado		» 1.295 90		
» Recargo por Patente de Giro		» 20 —		
» Multas por infracción á varias leyes		» 1.062 92		
» Devoluciones		» 70 58		
» Ley 19 de Diciembre de 1900		» 96 90		
» Estampillas de A. de Justicia		» 787 90		
» Id. de Registro Civil		» 649 85		
» Id. de Biblioteca		» 499 50		
» Id. de arquitectos		» 535 —		
» Id. universitarias		» 3.497 30		
» Id. de Montepío		» 19 25		
» Impuesto sobre herencias—Ley 8 de Abril de 1857	$ 298 70			
» Id. id.—Ley 30 de Agosto de 1893	» 10.028 31	» 10.327 01		
» Id. á tabacos y cigarrillos	$ 40.106 96			
» Id. id. id. Aduana	» 813 18	» 40.920 14		
» Id. interno de consumos		» 55.972 73		
» Id. de fabricación nacional		» 66.448 89		
» Impuesto de instrucción pública		» 36 —		
» Id. de 1 % s/pagos		» 31 42	» 399.576 17	» 412.475 46

Dirección General de Correos y Telégrafos

» Existencia en 30 de Abril ppdo.			» 47.830 82	
» Rentas generales		» 38.724 58		
» Banco de la República—Servicio Internacional		» 5.821 70		
» Id. id. R/S 14 de Noviembre de 1904		» 6 000 —		
» Impuesto de 1 % s/pagos		» 41 65	» 50.587 93	» 98.418 75

Tesorería General de la Nación

» Existencia en 30 de Abril ppdo.			» 17.133 81	
» Banco de la República—Recibido de dicho en c/c con el S. G.		» 980.360 —		
» Marcas y señales para ganado		» 596 —		
» Marcas de fábrica y de comercio		» 1.950 —		
» Derecho de firmas		» 1.245 76		
» Registro de poderes		» 988 81		
» Venta de oro — Producido en emisión menor		» 6.400 —		
» Ley 18 de Octubre de 1898—Impuesto de 5 % s/sueldos (art. 2.° de la ley de presupuesto)		» 878 87		
» Montepío civil y militar		» 14 67		
» Entradas eventuales		» 36 89		
» Venta de tierras fiscales		» 164 40		
» Verificación de pesas y medidas		» 1.745 83		
» Artículo 2.° de la ley de presupuesto—10 % s/sueldos		» 64 —		
» Decreto 17 de Febrero de 1905—Regimiento 1.°—Economías		» 6 11		
» Obligaciones á pagar por préstamos bancarios — Recibido del Banco Italiano por redescuento de 2 % por cancelación de tres letras de $ 50.000 c/u con vencimiento á 30 de Junio, 30 de Julio y 30 de Agosto del corriente año		$ 499 97		
» Impuesto de 1 % s/pagos		» 7.420 38	» 1.002.371 69	» 1.019.505 50
				$ 3.376.335 —

DATA

Dirección General de Aduanas

Por Banco de Londres y Río de la Plata				
Entregádole el 45 % de la renta de Aduana para el servicio de la Deuda Consolidada del Uruguay y Garantía de Ferrocarriles, según convenio de 26 de Agosto de 1891 y Ley 7 de Octubre siguiente		$ 795.133 50		
Id el 5 1/2 % para el servicio del Empréstito Uruguayo de 5 % 1896		» 97.182 95	$ 892.316 45	
Banco de la República				
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno		» 437.448 87		
Id para el servicio del Empréstito de Conversión		» 424.071 17		
Id á la orden de la Dirección General de Instrucción Pública, por: Impuesto de piedra y arena		» 4.884 21	» 866 404 25	
» Lista Civil				
Alquiler del edificio de la Universidad		» 300 00		
Presupuesto de varias receptorías é inspecciones		» 5.887 45	» 6.187 45	
» Vales de tránsito amortizados			» 3.427 —	
» Otros servicios				
Pagado: por artículo 5.° de la Ley de Aduana		» 143 00		
Gastos de oficina, compra de libros, etc.		» 598 35		
Devoluciones		» 855 93		
Gastos de carbón, etc.		» 158 41		
Ley 10 de Febrero de 1906		» 117 97		
Entregado á la Comisión Nacional de Caridad por impuesto de 1 % sobre pagos		» 67 03		
Id. á la Dirección General de Impuestos Directos por: Impuesto interno de consumos	$ 55.972 73			
Id. á tabacos y cigarrillos	» 813 18			
Patente A. E. de 1 % sobre exportación	» 85 34			
Id. id. de 3 % sobre importación	» 917 68			
Patentes de Giro 1 1/2 por mil	» 11.185 17	» 68.974 10		
Ferrocarril Midland del Uruguay—á cuenta de garantía		» 234 31		
Id. Norte del Uruguay á cuenta de garantía		» 7 72		
Id. Noroeste del Uruguay, á cuenta de garantía		» 2.239 16	» 73.395 98	» 1.841.731 13

Dirección General de Impuestos Directos

» Banco de la República				
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 261.007 72		
Id el 1/2 ‰ sobre la Contribución Inmobiliaria—Campaña		» 1.539 59		
Id. á la orden de la Dirección General de Instrucción Pública por: Impuesto sobre herencias	$ 11.397 22			
Id. de I. Pública	» 36 —			
Patente de perros	» 142 —	» 11.575 22	» 274.122 53	
» Comisión Financiera de las Obras del Puerto				
Entregádole por Patente A. E. de 1 % sobre exportación		$ 29.719 35		
Id. id. de 3 % sobre importación		» 95.529 73	» 125.249 08	
» Otros servicios				
Ley 7 de Noviembre de 1899.—Artículo 4.° de dicha y 10.° de su Decreto Reglamentario.—Vales de 1 % sobre exportación		» 948 63		
» Pagado por: Devoluciones		» 125 41		
Contribución Inmobiliaria—Recargos	$ 1.490 00			
Id. id.—Consignaciones	» 21 10	» 1.511 10		
Patentes de Giro.—Multas	$ 426 —			
Id. id.—Consignaciones	» 280 —	» 706 —		
Depósito por consignaciones		» 200 —		
Eventuales de Hacienda		» 475 20		
Ley 30 de Agosto de 1903.—Fiscalía de Hacienda		» 150 —		
Lista Civil.—Presupuesto Fiscalía de Hacienda		» 389 88		
Ley 19 de Diciembre de 1900.—Tabacos		» 96 90		
Ley 17 de Julio de 1903.—Vinos		» 32 65		
Decreto 11 de Octubre de 1905.—Papel numerado		» 88 50		
Entregado á la *Comisión Nacional de Caridad* por: Impuesto de 1 % sobre pagos		» 36 78		
Id. á las siguientes Oficinas por venta de estampillas:				
Registro de Estado Civil	$ 628 85			
Biblioteca Nacional	» 249 62			
Archivo G. Administrativo	» 249 63			
Universidad	» 3.506 73	» 4.634 83	» 9.395 88	» 408.767 49

Dirección G. de Correos y Telégrafos.

Por BANCO DE LA REPÚBLICA.			
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno. . .		$ 37.589 04	
» OTROS SERVICIOS			
Comisión á Agentes de Correos .	$ 1 177 19		
» Servicio internacional.	» 5.821 70		
» Gastos de movilización de fuerzas—R/S 14 de Noviembre de 1904. .	» 4.165 54	» 11.164 43	$ 48.753 47

Tesorería General de la Nación

Pagado por los siguientes rubros:

Por PODER LEGISLATIVO—Dietas de los Honorables Senadores y Representantes y presupuesto de ambas Secretarías y de la Comisión de Cuentas.		$ 39.653 32	
» LEGACIONES—Presupuesto . . .		» 100 —	
» ASIGNACIÓN Á CONSULADOS EN LISBOA Y FLORENCIA		» 98 33	
» SUBVENCIÓN Á LA REVISTA UNIÓN I. URUGUAYA		» 125 —	
» IDEM AL INSTITUTO DE MERCEDES .		» 180 —	
» IDEM AL OBSERVATORIO DE VILLA COLÓN		» 100 —	
» IDEM Á LA REVISTA DE LA ASOCIACIÓN RURAL.		» 200 —	
» MANUTENCIÓN DEL PERSONAL OFICIAL DEL LAZARETO		» 833 33	
» GASTOS GENERALES DE ADUANA			
ALQUILERES DE DEPÓSITOS Y OFICINAS	$ 1.754 85		
GASTOS Y REFACCIONES	» 45 —		
MANUTENCIÓN DE CABALLOS	» 340 —		
GAS Y AGUAS CORRIENTES . . .	» 239 15		
QUEBRANTOS DE CAJA	» 70 —		
GASTOS DE LOCOMOCIÓN	» 20 —	» 2.469 —	
» GASTOS DE OFICINA DE LA DIRECCIÓN G. DE IMPUESTOS	» 45 78		
» GASTOS DE VIAJE DE LOS INSPECTORES DE RECEPTORÍAS	» 88 75		
» VESTUARIOS PARA POLICÍA. . . .	» 3.000 —		
» REFACCIONES DE CASAS DE POLICÍA.	» 40 —		
» PRESUPUESTOS DE LAS JUNTAS ELECTORALES	» 641 25		
» GASTOS DE LAS MISMAS	» 140 19		
» PENSIONADOS.	» 45 —		
» PRESUPUESTOS DE LAS JEFATURAS DE CAMPAÑA	» 69.337 30		
» COMISIÓN NACIONAL DE CARIDAD—Impuesto de 1 % sobre pagos .	» 7.564 54		
» PRESUPUESTOS DE LA LISTA CIVIL.	» 200.183 15		
» IDEM DE LA LISTA MILITAR . . .	» 140.580 08		
» IDEM DEL PODER JUDICIAL. . . .	» 30.190 61		
» HONORES FÚNEBRES.	» 513 50		
» PASAJES FLUVIALES Y TERRESTRES .	» 594 52		
» PREMIO DE CONSTANCIA	» 458 38		
» CARBÓN Y ARTÍCULOS NAVALES . .	» 333 33		
» COMPRA DE CABALLOS.	» 2 560 —		
» VESTUARIOS, CORREAJE, ETC. . .	» 1.429 79		
» FORRAJES, HERRADURAS, ETC. . .	» 306 39		
» ALQUILERES Y REPARACIONES DE CUARTELES	» 2.519 06		
» ALUMBRADO Y AGUAS CORRIENTES	» 318 13		
» PREMIOS DE ENGANCHE.	» 2.226 48		
» VENTA DE ORO—Entregado para su enajenación en emisión menor .	» 6.374 40		
» LEY 14 DE OCTUBRE 1904—CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES.	» 3.000 —		
» LEY 10 DE FEBRERO DE 1906—Aumento de sueldos por supresión de los impuestos de 10 y 5 % á los sueldos y pensiones de 360 $ anuales	$ 22.558 73		
» LEY 12 DE FEBRERO DE 1906—Asignaciones para gastos de representación á jefes y capitanes. .	» 6.801 —		
» OBLIGACIONES POR PRÉSTAMOS BANCARIOS	» 200.000 —		
» COMISIONES	» 113 90		
» GIRO POSTAL	» 6 30		
» COMISIONES DE GIROS POR EL BANCO	» 121 52		
» ACUERDO 29 DE NOVIEMBRE DE 1905—Créditos originados por la última guerra á reintegrar. . . .	» 35.161 21		
» ASILO DEL BUEN PASTOR	» 902 —		
» IMPRESIÓN DEL ANUARIO ESTADÍSTICO	» 983 50		
» PASAJES OFICIALES, FLUVIALES, TERRESTRES, SERVICIO TELEGRÁFICO, GAS Y AGUAS CORRIENTES . . .	» 1.518 62	» 784.416 39	
» EVENTUALES DE RELACIONES EXTERIORES—Por: Asignaciones, gastos de representación, Oficina Internacional de tarifas aduaneras, asignación anual, etc.	» 1.525 73		
» EVENTUALES DE GOBIERNO—Por: Adquisición de un vapor para el servicio de Sanidad Marítima, DIARIO OFICIAL, comprendido en lista civil, etc., etc.	» 11.955 52		
» EVENTUALES DE HACIENDA — Por: Gastos de empadronamiento de la propiedad, ídem de inspección de aduanas, impresión de las cuentas generales de 1903-1904, saldo, etc., etc.	» 3.272 87		
» EVENTUALES DE FOMENTO—Por: Exposición Ganadera en Minas, Congreso Médico, Compañía del Gas, gastos comprendidos en lista civil, etc.	» 1.457 47		
» EVENTUALES DE GUERRA Y MARINA.—Por: Junta de Administración Militar para pago de suministros, servicio telefónico, gastos comprendidos en Lista Militar, etc	» 12.971 45	» 31.183 04	

Por OBLIGACIONES DE LA NACIÓN				
CLASES PASIVAS CIVILES Y MILITARES		$ 165.476 71		
DIVERSOS CRÉDITOS				
Telégrafo Oriental .	$ 1.000 —			
Empresa de Aguas Corrientes . . .	» 1.000 —			
Líneas Telefónicas de Maldonado y Rocha	» 208 —			
Hospitales del Salto y Mercedes . . .	» 400 —			
Liceo de la Colonia Valdense. . . .	» 100 —			
Caja Escolar de Jubilaciones. . . .	» 2.803 28			
Subsidio á Jefaturas.	» 5.025 37			
Subsidio á Juntas.	» 1.000 —			
Arrendamiento de edificios	» 730 —	» 12.266 65		
DIVERSAS LEYES				
Ley 11 de Julio de 1905—Junta de A. Militar.	$ 5.030 90			
Ley 22 de Julio de 1905 — Instituto P. del Tiempo . . .	» 491 02			
Ley 22 de Julio de 1905—Instituto F. Climatológico . . .	» 863 77			
Ley 23 de Diciembre de 1905 — Exposición Nacional . .	» 1.000 —			
Ley 17 de Julio de 1905 — Pensionado Risci y Toribio . .	» 240 —	» 7.625 69		
EJERCICIO DE 1906-1907				
Ley 17 de Julio de 1905.—Pensionado Risci y Toribio		» 120 —		
EJERCICIOS ANTERIORES Y LEYES DICTADAS, ETC.				
Sueldos, pensiones y gastos. . .		» 2.061 84	$ 187.550 89	$ 1.003.150 32
				$ 3.302.402 41
» EXISTENCIAS que pasan á Junio próximo como sigue:				
Tesorería General de la Nación, según arqueo.				
En efectivo		» 8.706 29		
» » Comisión Nacional de Caridad. Impuestos de 1 % . .		» 7.420 38		
» documentos á descontar de presupuestos.		» 228 51	» 16.355 18	
Dirección General de Aduanas				
Saldo, según sus avisos del movimiento de fondos.			» 4.204 16	
Dirección G. de Impuestos Directos				
Saldo, según sus avisos del movimiento de fondos.			» 3.707 97	
Dirección General de Correos				
Saldo á cargo del ex Tesorero Manuel Cordero		» 47.052 49		
Id en efectivo.—R/S 14 de Noviembre de 1904.		» 2.612 79	» 49.665 28	» 73.932 59
				$ 3.376 335 —

Montevideo, 9 de Junio de 1906.

Domingo Barbeito.

Conforme: *José H. Arredondo.* Verificado: *Juan A. Márquez.*

V.° B.°—*Arredondo.*

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia

JUECES DE PAZ Y TENIENTES ALCALDES

Nombramientos para los Departamentos que se expresan

ACUERDO

En Montevideo, á ocho de Junio de 1906 reunidos en Acuerdo General los Tribunales de Apelaciones, compuestos de los señores Ministros doctores don Saturnino Alvarez, Presidente; don Luis Piera, don Carlos A. Fein, don Domingo González, por ante los infrascriptos Secretarios, dijeron:

Que nombraban para desempeñar los Juzgados de Paz y Tenencias Alcaldías que se encuentran acéfalas, á los siguientes ciudadanos:

Departamento de Rocha—Juez de Paz de la 2.ª sección, don Estanislao T. Caviglia; Teniente Alcalde del 2.° distrito de la 7.ª sección, don Melchor Casas (hijo).

Departamento de Treinta y Tres—Juez de Paz de la 2.ª sección, don Natalio Vergara.

Departamento de Rivera — Jueces de Paz de la 2.ª y 4.ª sección, don Antonio Carámbula (hijo) y don Ramón Mandado, respectivamente.

Departamento de Flores— Teniente Alcalde del 1er. distrito de la 4.ª sección don Angel C. Aguiar.

Departamento de San José.—Teniente Alcalde del 4.° distrito de la 3.ª sección, don Rómulo Abascal.

Departamento de Minas—Teniente Alcalde del 3er. distrito de la 5.ª sección don José J. Giménez.

Departamento de Artigas—Teniente Alcalde del 2.° distrito de la 8.ª sección don Pedro Balbiani.

Y lo firman de que certificamos.—ALVAREZ.—PIERA.—FEIN.—GONZÁLEZ.

Adrián Castro, Secretario.
José V. Evia.

INFORMACIONES OFICIALES

Tesorería General del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 11 DE JUNIO

Por saldo del presupuesto activo del mes de Mayo (*)—Arzobispado.

Jefaturas: de Florida, Durazno, Colonia, Soriano, Río Negro, Paysandú, Salto, Artigas, Rivera, Tacuarembó, Cerro Largo, Treinta y Tres, Maldonado, Rocha y Minas.

Por Abril—Tercer grupo de las clases pasivas.

Vencimientos.

Total $ 110.600.

(*) Con excepción del subsidio á la Instrucción Pública Primaria, por no conocerse aún el monto á que debe ascender.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 9 DE JUNIO DE 1906

Pascual Boldasardi, italiano, 40 años viudo, Casa de Aislamiento.

María Elena Errazola, oriental, 10 años, 25 de Agosto 297.

Angel Luis Raimondi, oriental, 10 días, Coronel Francisco Tajes 12.

Manuel Scanavino, oriental, 52 años, viudo, Juan M: Blanes 8.

Josefa Ada D'Erreico, oriental, 3 meses, Florida 158.

Juan Mazzino, italiano, 71 años, soltero, Paysandú 278B.

Ramona Cáceres, oriental, 19 años, soltera, Hospital de Caridad.

María Elvira de la Sota, oriental, 16 años, soltera, Libres 36A.

Dia 11 de Junio

Eduardo Perot, francés, 54 años, casado, Vázquez 225.

Francisco Cambre, español, 62 años, casado, Santa Fe 85.

María Oliva, oriental, 3 años, Lepanto 52.

Jesús Collazo, español, 33 años, soltero, Cerro 85.

Manuel Sánchez Fernández, español, 46 años, casado, Hospital de Caridad.

Enriqueta Jaume, oriental, 1 mes, Asilo de Expósitos.

Olegario Sire, oriental, 21 años, soltero, Hospital de Caridad.

Avisos Oficiales

Comisión del Palacio Legislativo

Llámase por el término de siete días, á concurso de *clichés* para medallas conmemorativas de la colocación de la piedra fundamental del Palacio Legislativo, á efectuarse el 18 de Julio próximo.

El motivo es la colocación de la piedra fundamental: Tema: libre.

Tamaño aproximado al de una moneda de un peso, —pudiendo no ser de forma circular.

Se dará un premio de treinta pesos oro al mejor *cliché*,—reservándose la Comisión el derecho de acuñar el premiado, ó no acuñar ninguno si así lo creyere conveniente.

Los *clichés* se recibirán hasta el día 16 del corriente á las 4 p. m. en la Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes todos los días hábiles de 2 á 4 p. m. —Montevideo, 10 de Junio de 1906.—*El Secretario.*

919-jn.10-v-jn.16.

AVISO

Habiendo sido aceptada la propuesta para ejecución de planos de construcción presentada por los Arquitectos Vázquez Varela y Bianchini,—se avisa á los demás proponentes que pueden pasar por la Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes á retirar las garantías, todos los días hábiles de 2 p. m. á 4 p. m.—*El Secretario.* 915-jn.10-v-jn.13.

Junta Electoral

CONVOCATORIA

Se hace presente á los ciudadanos miembros de las Comisiones Calificadoras del Departamento de la Capital, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 22 de Agosto del año 1898, deben concurrir á los locales de los Juzgados de Paz el próximo domingo 17 del que transcurre, á las 9 y 1/2 de la mañana, á fin de dar principio á su cometido.—Montevideo, 9 de Junio de 1906.—*Agustín Piera*, presidente; *Juan A. Cachón*, secretario. 912-jn.9-v.jn.17

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

PROPUESTA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMPO

Llámase á propuestas para la compra de un campo de 600 á 1000 hectáreas próximamente.

El campo deberá estar situado al Sur del Río Negro, cerca de una estación ó sobre vía férrea y contar con un curso de agua de alguna consideración (río ó arroyo).

Las propuestas, acompañadas del plano y demás datos pertinentes, se recibirán en la Secretaría General de la Corporación, Rincón 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.—Montevideo, 8 de Junio de 1906. —*La Dirección.* 924-jn.12-v.jl.12.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Se avisa a las personas que tengan liquidaciones ó cualquier crédito contra el Estado, de carácter exigible en efectivo, que deben presentarlos en esta Secretaría todos los días sábados para disponer su pago.—Montevideo, 1.º de Junio de 1906.—*La Secretaría.*

888-jn.2-v-jn.

Secretaría del Ministerio de Fomento

AVISO

Señales marítimas para el puerto de Montevideo

En cumplimiento del decreto de fecha 11 del corriente, llámase por segunda vez á propuestas, para la adquisición de los siguientes materiales: *siete boyas* y *tres valizas* luminosas, á gas comprimido; una *usina* para la fabricación de gas, y *dos tanques* de presión para el aprovisionamiento de las boyas y valizas, todo de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el referido decreto de fecha 11 del corriente.

Las propuestas se presentarán, en pliego cerrado, á la Secretaría del Ministerio de Fomento, el día 22 de Junio próximo venidero, á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría, el proyecto y pliego de condiciones respectivo.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 23 de Mayo de 1906.—*La Secretaría.* 845-my.23-v.jn.22.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de formularios impresos y libros destinados al servicio de las Oficinas de Correos y Telégrafos de toda la República, cuya nómina completa y pliego de condiciones correspondiente se hallan en esta Secretaría á disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 y 30 a. m. á 5 p. m. y cuyos modelos de los respectivos lo estarán en la Oficina de Útiles de la Dirección, á las mismas horas y días indicados.

Las propuestas deberán presentarse en Secretaría *en el sellado de ley, cerradas y lacradas*, y se recibirán hasta el 15 de Junio próximo á las 3 y 30 p. m. día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, llenándose las formalidades de práctica.—Montevideo, 30 de Mayo de 1906.—*El Secretario.* 878-my.31-v-jn.15.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para la construcción de la carretera desde la Villa de Guadalupe á la Villa de San Juan Bautista y al Paso de Pache en el río Santa Lucía con estricta sujeción á los pliegos de condiciones, planos y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 19 del mes de Junio próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

En el artículo 51, el plazo relativo á la terminación de los trabajos, á contar desde la fecha del contrato, será de un año y medio en vez de los dos años establecidos anteriormente.—En el formulario á que se refiere el artículo 26, se agregará que los proponentes podrán presentar propuestas por cada uno de los trozos á que se refiere el artículo 1.º del pliego de condiciones, sin perjuicio también de poder presentar propuesta para la extensión total de la carretera proyectada.

En el artículo 58 se establecerá también que la garantía, en caso de optar por uno de los trozos de carretera, se reducirá á cuatro mil pesos por cada trozo.

El artículo 52 queda modificado, elevándose á 1500 la cantidad mínima de metros que deberán macadamizarse mensualmente, si se contrata toda la extensión de carretera y. *reduciéndose á 500 metros macadamización* mensual, si se contrata uno de los trozos. —Montevideo, 30 de Mayo de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 879-my.31-v-jn.18.

Oficina Hidrográfica

SERVICIO DE FAROS

AVISO Á LOS NAVEGANTES

El día 18 de Julio de 1906, se encenderá el faro de primer orden recientemente construído en la isla de «Lobos», isla situada en la desembocadura del Río de la Plata al Sud, 40º al Este de la Punta del Este y á 4 millas de ella.

Posición geográfica del faro: — Latitud, 35º 01' 07'' Sud; longitud, 54º 54' 22'' Oeste del meridiano de Greenwich.

Altura del plano focal sobre la pleamar: — 66 metros.

Visibilidad: — En el estado ordinario de transparencia atmosférica, 23 1/2 millas; en atmósfera brumosa, 17 1/2 millas.

Característica: — Luz blanca, de destellos equidistantes cada cinco segundos. Poder lumínico del destello en bujías decimales: 1.130.000.

En la misma torre, debajo del foco de la luz principal y orientada del Este, habrá una luz de dirección, (Feu plongeant, Depping-light, Tauchede Feuer), para marcar un arrecife situado al Este y á 1/3 de milla de la isla. Esa luz será roja y fija y el cono luminoso estará dispuesto de manera á cubrir el arrecife hasta dos millas al Este del mismo.

El faro está provisto de un semáforo para comunicar con las naves y con una estación semafórica de Punta del Este.—Montevideo, 15 de Mayo de 1906.

904-jn.8-v.jl.18.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores Sievers Darré y C.ª, de esta Capital, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Tejidos en general, Tienda, Mercería, confecciones, perfumería, droguería, comestibles, etc. etc., y cuya marca consiste en la denominación: «Res non Verba» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 9 de Junio de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 916-jn 10-v-jn.13.

Dirección General de Instrucción Primaria

Tesorería General de Instrucción Primaria.—Montevideo, 6 de Junio de 1906.—Esta Tesorería procederá en los días 7, 8, 9, 11, 12 y 13 del corriente, al pago de los presupuestos de «Personal Enseñante», «Alquileres de Casas», Institutos Normales y Escuelas de Aplicación, correspondientes al mes de Mayo ppdo.—*El Tesorero General.* 903-jn.7-v-jn.13.

Dirección General de Impuestos Directos

SECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA

Se previene á los señores contribuyentes que se hallen en mora en el pago del impuesto inmobiliario de la Capital, que desde el 16 del corriente, comenzará á hacerse efectivo judicialmente, el cobro del impuesto y recargos que correspondan.

Igual prevención se hace á los señores contribuyentes que tengan resuelto en definitiva expediente sobre tasación de finca y no hayan abonado hasta entonces el impuesto respectivo.—Montevideo, 7 de Junio de 1906.—*V. Fossatti*:—V.º B.º *Márquez.*

921-jn.10-v.jn.16.

Subdirección General de Impuestos Directos

CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA DEL INTERIOR Y LITORAL

Se previene á los señores contribuyentes que han entregado en la Oficina títulos de propiedad con el objeto de satisfacer el impuesto por el año 1906, que si no se presentaran hasta el 15 del corriente, para abonar las cuotas respectivas, se harán efectivos los recargos establecidos por la Ley.—Montevideo, 9 de Junio de 1906.—*B. Correa Goodall.*—V.º B.º *Márquez.*

920-jn.10-v.jn.15.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta a los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaría y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior, se hace saber á los interesados que en las fechas que á continuación se indican, se pagarán los siguientes presupuestos de las Clases Pasivas:

Mayo	17—2.º	grupo	por	Marzo	de	1906
»	22—3.er	»	»	»	»	»
»	28—4.º	»	»	»	»	»
Junio	2—1.er	»	»	Abril	»	»
»	6—2.º	»	»	»	»	»
»	11—3.er	»	»	»	»	»
»	16—4.º	»	»	»	»	»
»	21—1.er	»	»	Mayo	»	»
»	26—2.º	»	»	»	»	»
»	30—3.er	»	»	»	»	»

Montevideo, 12 de Mayo de 1906.

La Gerencia.

809-my.12-v.jn.30.

Junta de Administración Militar

Avenida de La Paz número 80

AVISO

Esta Junta oye propuestas para la realización de las obras á efectuarse en el local del Regimiento 3.º de Caballería (San José) de acuerdo en un todo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría de la Junta y en el local del Delegado de Administración en dicho Regimiento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Junta ó ante el Delegado de Administración en San José, hasta las 4 p. m. del día 18 del corriente.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta á su juicio más conveniente ó de rechazarlas todas si no encuentra ninguna conveniente.—*La Secretaría.*—Montevideo, 7 de Junio de 1906.

910-jn.8-v.jn.18

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 9 de Junio de 1906.—Se convoca por 2.ª vez á licitación pública para la construcción del empedrado en la calle Cuaró entre las de 2.ª Rivera y Gil, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Dirección. Las propuestas se recibirán el día 18 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas en seguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.00), para garantir su seriedad. No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director. —*Alvaro Papini y Zás*, Secretario. 918-jn.10-jn.18

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Ana Lavalleja de Landívar para extraer del nicho número 389 del Cementerio del Buceo, de propiedad de su finado esposo don Antonio Rodríguez Landívar, los restos de Torcuato Márquez, fallecido el 17 de Enero de 1890 y los de Carmen Pinilla, fallecida el 20 de Junio de 1902; se hace saber á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo 30 de Mayo de 1906.—*La Dirección.* 883-jn.1.º-v.stb.1.º.

Pablo Vacchelli y Juan Brugnini, propietarios de sepulcro núm. 23 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del local de la referencia, los restos de Mateo A. Roberto Sciuto. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Abril de 1906.—*La Dirección.*

706-ab.12-v.ag.2.

Se previene á los deudos de Manuel Vallebona, María B. de Corvetto, Juan Migon, Isabel Giménez, Ramón Torram, Dionisio Verdi, José Piaggio, Vicente Bula y Aurelia Ricci, que habiéndose solicitado la extracción de estos restos, que se encuentran depositados en el nicho número 648 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Antonio Mortedo, los que se interesen por esos restos, tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro sitio. Vencido este término, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 674 ab.3-jl.4

Habiendo solicitado doña María Olivera de Sacco extraer del nicho número 284, del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su do esposo, los restos de Vicente Eiguren, Teresa Vecchio de Negro, un párvulo y los de Lorenzo Carle, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1906. —*La Dirección.* 603-mz.15-v.jn.16.

Habiendo solicitado don Francisco Miramonte (hijo) y don Manuel Lamas, propietarios del nicho número 343, del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Chouciño, María Luisa Villar, María S. de Bocoli, Eugenio Pittaluga y Ruiz, Julia Ruiz, Celina San Miguel de Ruiz, Carlos Miguel y Ruiz y dos restos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 605-mz.15.v-jn.16.

Los señores Rossi, Miramonte y C.ª, propiciarios del nicho número 437, del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer los restos de Martín Varela, Antonio García, Francisco Pombo, Ventura Pardiñas, Josefa Otero de Calvo, Elisa Suárez, Antonio Vitureira, José Romero, Antonio Garda, Carmen Mañana, María Varela Graña, Martín Larraya, Pedro Fontaina, una párvula hija de María M. de Caffarena, José Souto, Antonio Varela, Bolívar Martínez, María V. de Anido, Segundo Cotelo, Delia Martínez y dos restos confundidos.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de que no sean reclamados se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Enero de 1906.—*La Dirección.* 604-m15-m.jn.16.

Habiendo solicitado los señores Francisco Miramonte (hijo) y Manuel Lamas, propietarios del nicho del 2.º cuerpo número 528A, del Cementerio Central, extraer los restos de Isabel Martínez, Bernardino Martínez, Adela Martínez, Juan Martínez, Elena Reynoso y los de Rosa Cedrés de Martínez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 2 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 606-mz.15.v-jn.16.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 17 de Marzo de 1906.—*La Dirección.* 618-mz.18.v-jn.19.

Habiendo solicitado don Alfredo Belando, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central núm. 552, extraer los restos de Bruno Bolaga, Ciriaco Rocha, Natividad González, Antonio Alvarez, Manuel Peguino, María Gómez, Dolores Gómez, una párvula hija de María Olivera; Ramón F. y Acevedo, Ramón Armoa, Manuel González, Enrique Ratto, Pedro J. González y los de Carlos Ferioli, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 708-ab.17-v.jl.18

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el d a 11 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Francisco Magís**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 156, y doña **Luisa Jourdán**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Convención número 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 3.ª sección y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1105-jn.12-v.jn 21.

En Montevideo y el día 5 de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyect do unirse en matrimonio don **Luis Arijón**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán núm. 192, y doña **María Zabalúa**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes núm. 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firme para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 4.ª sección y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *M. Pereira Núñez,* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1068-jn.6-v.jn.11.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de l s interesados hago aber: Que han proyectado unirse en matriomio don **Pedro Pereira**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 162, y doña **Esmeralda Sabanes**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1106-jn.12-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Vázquez**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Arteijo, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Solís número 28, y doña **María Gil**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Padrón, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Solís número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

1055-jn.3-v.jn.12.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Mattos** de 42 años de edad, de estado viudo de doña Ignacia Vidal, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Caracas (República de Venezuela), domiciliado en la calle Reconquista 68, y doña **Amelia Ortiz**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 1094-jn.9-v.jn.19.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Gambera**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión molinero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en la calle Vázquez núm. 2, y doña **Dominga Marta Eneriettí**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Torino, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 251.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, quelo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, oficial del estado civil.
1069 jn.6-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Pierucci**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Roma, domiciliado en la calle Daymán núm. 160, y doña **Ana Lepri**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Roma, domiciliada en la calle Daymán núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
1070-jn.6-v.jn.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Fortunato Romasso**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes núm. 56, y doña **Francisca Aramendia**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
1071-jn.6-v.jn.14.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Dominioni**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 158, y doña **Carmen Caeiros**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 328.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á quelo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como manda la ley. —*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1107-jn.12-v-jn.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Castro**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos núm. 254, y doña **Benedita Veiga**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.— *Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1108-jn.12-v.jn 21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1906, á las 5 de la tarde, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Caratti**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en el Salto, y doña **María Eladia Zapata**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Paysandú, domiciliada en la calle Cuareim número 234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1092-jn.9-jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Hilario Gómez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Yi úmero 212, y doña **María Socorro Carrasco**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Canelones número 291.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1089-jn.8 v.jn.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Musacchio**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Ibicuy número 331, y doña **Rosa Pietracona**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Ibicuy número 331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1056-jn.3-v.jn.12.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luís Tagle**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 197, y doña **Malvina Tejada**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 197.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado. á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
1102 jn.10-v-jn.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Segovia**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Maldonado), domiciliado en la calle Colonia 240, y doña **Elena Acosta Booth**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Colonia 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
1072-jn.6-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Samacoitz**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Ejido número 59c, y doña **Elvira M. Caldeyro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
1057.jn.3-v-jn.12.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1996, á las 11 de la mañrna. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Domingo Sosa**, de 39 años de edad, de estado viudo de Antonina Curbelo, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Maldonado núm. 354a, y doña **Rosa Angela Cattaneo**, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 17a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial. por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
1109-jn 12-vjn.21.

En Monteviveo, y el día 11 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Ramos**, de 54 años de edad, de estado viudo de Luisa Paganini, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en... domiciliado en la calle Mercedes núm. 457, y doña **María Angela Visca**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado, en el de la 8.ª sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
1110-jn.12-v.jn.21.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo León Ryckeboer**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad belga, nacido en el Departamento de Rierre Calans, domiciliado en la calle Piedad número 39c, y doña **María Luisa Bermúdez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Piedad número 39c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
1088-jn-8-v.jn.17.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Parrillo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Tacuarembó número 198, y doña **Elvira Ordano**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dacá número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
1058-jn.3-v jn.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Proto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Misiones número 105, y doña **Victoria Simeone**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalid d italiana, nacida en la provincia de Caserta, domiciliada en la calle Estanzuela número 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado. á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
1059-jn.3-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Calandria**, de 50 años de edad, de estado viudo de Felicia Chalar, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 39, y doña **Carolina Pereira y Rocha**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo cono r las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la uerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
1060-jn.3-v.jn.12.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo García**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de n cionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Goes número 195 y doña **Generosa Añon**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle José L. Terra número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas: Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, oficial del estado civil.
1111-jn.12-v.jn.21

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado viudo de Rosa Nieves Curbelo de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Las Pampas número 137, y doña **Ramona Toledo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Las Pampas número 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1112-jn.12-v.jn.21.

En Montevideo y el día 9 de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Ferolla**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Minas número 84, y doña **Adela Blanco**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 411.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1103-jn.10-v.jn.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Albez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 38, y doña **Carmen Atay**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 29a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1090-jn.8-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan María Morgada**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle General Rondeau número 353, y doña **Avelina Silveira**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle General Rondeau número 353.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1083-jn.8-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolomé Marchisio**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 9a, y doña **María Guisto**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 9a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1084-jn.8-v.jn.17.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón y el día 4 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Luis Raíz**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión procurador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 21 de Febrero de 1876, domiciliado en Colón, y doña **Celia Alvez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Barra de Santa Lucía el 8 de Julio de 1886, domiciliada en el Pantanoso, 20.ª sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el de la 20.ª sección, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 1073-jn.6-v-jn.14

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 9 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Bustingorry**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Porvenir número 44, y doña **Inés Batista**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle Porvenir número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil
1113-jn.12-v.jn.21.

En la Villa de la Unión y el día 4 del mes de Junio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ordeig**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la Chacarita, y doña **María Angélica Corrales y Artagaveytia**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Monte Caseros núm.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
1074-jn.6-v-jn.14

En la Villa de la Unión y el día 2 del mes de Junio del año 1906 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Ballestero**, de 72 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Corrales número 30, y doña **Inés Pupe**, de 55 años de edad, de estado viuda de Carlos Ciago fallecido en Maroñas, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Corrales número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
1064-jn.5-v.jn.13.

En la Villa de la Unión y el día 2 del mes de Junio del año 1906 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Schinca**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Aldea, y doña **Ana Chervini**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Aldea.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
1065-jn.5-v.jn.13.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 7 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Curbelo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en el camino Suárez número 181, y doña **María Antonia de Cicco**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Reducto número 323.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, oficial de estado civil.
1093-jn.9-v.jn.19.

En el Reducto y el día 6 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Iribarren**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Elvira Regueyra**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1094-jn.9-v.jn.19.

En el Reducto y el día 7 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han propectado unirse en matrimonio don **Félix Busto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Eloisa Tegnocchi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Fernández número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1095-jn.9.v.jn.19.

En el Reducto y el día 6 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio Don **Omar Borche**, de veinte y cinco años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el día 25 de Mayo de 1881, domiciliado en la calle Reducto número 321, y Doña **Dorila Martínez**, de veinte años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el día 28 de Julio de 1886, domiciliada en la calle Reducto número 321.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1096-jn.9.v-jn.19

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Simón Laviosa**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Beatriz Bazan**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1085-jn.8-v-jn.17.

En la Villa del Cerro y el día 5 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Della Rocca**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en esta sección, y doña **Guillerma García**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1086-jn.8-v-jn.17.

En la Villa del Cerro y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Filadelfio González**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en esta sección, y doña **Tomasa Bentancur**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1066-jn.5.v.jn.13.

En la Villa del Cerro y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Reyes**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección y doña **Atanasia Alonzo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1067-jn.5.v.jn.13.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Camors**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zapicán número 30, y doña **Josefa Rivero**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zapicán número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 1104-jn.10-v.jn 20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Federico**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en la calle San Fructuoso sin número, y doña **Julia Gili**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 1097-jn.9-v.jn.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ludovico Eduardo Pozzi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en Matzo, domiciliado en la calle República Francesa número 16, y doña **Aida Scarani**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Ligeñola, domiciliada en la calle San Ramón número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 1098-jn.9-v.jn.19.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sulpicio Servetto**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Agraciada número 785, y doña **Sara Rodríguez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Agraciada número 785.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 1061-jn.3-v-jn.12.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Desiderio Launoy**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad francés, nacido en Jussey, Lte-Saône, domiciliado en la calle Arenal Grande número 43, y doña **Juana Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Libertad chica número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil 1114-jn.12-v-jn 21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Villaverde**, de 25 años de edad, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 101, y doña **María Veiras**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1115.jn.12-v-jn.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amaro Felipe Hoyos**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Isla Mala (Florida), domiciliado en la calle Chaná número 96A, y doña **Jacinta Juana Fernández**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Chaná números 96A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1116-jn.12-v-jn.21

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Mario García**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mozaista, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad; domiciliado en la calle Timbó número 68, y doña **Juana Demarchi**, de 28 años de edad, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1017-jn.12-v-jn.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cristóbal Pérez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Ciudadela número 120, y doña **María Trinidad Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Municipio número 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1018-jn.12-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Próspero Tarallo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 580, y doña **Margarita Vanzino**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil 1075-jn.6-v.jn.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Cuiffardi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Avenida de la Paz número 254, y doña **María Luisa Ríos**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 525.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1076-jn.6-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Pérez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Patria número 101A, y doña **Felicia Jaunarena**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe, domiciliada en la calle Presidente Flores número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1077.jn.6-v.jn.14.

En Montevideo y el día 31 de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Gollone**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle La Paz número 482, y doña **Filomena Bruzzese**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la calle La Paz número 482.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1062-jn.3-v.jn 12.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Conde**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 82, y doña **Dolores Blandón**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pereira número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1019-jn.12-v.jn.21.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Lacoins**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria sin número, y doña **María Petrucceli**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Patria número 557.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1078-jn.6-v.jn.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1906 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Scasso Molinari**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 153, y doña **Emilia Mattos**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1074-jn.6-v.jn.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Gervasio Domínguez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en la calle Cebollatí s/n y doña **Etelvina Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Palmar número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1063-jn.3.v.jn.12.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Luque Maroto**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Málaga, domiciliado en la calle Blandengues sin número, y doña **Rosario Ramírez**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Granada, domiciliada en el Pasaje de la Fuente número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1099-jn.9-v.jn.19.

En Montevideo y el día 7 del mes Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José López**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 298, y doña **Carolina Mastrascusa**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle D. Aramburú número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1100 jn.9-v.jn.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1906, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan García**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 365, y doña **Juana Faustina Scelza**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1101-jn.9-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gaspar Gazzano**, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 83, y doña **Dolores Rosado**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Justicia número 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1080-jn.6-v.jn.14.

En Montevideo y el día 2 de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Julio Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 64, y doña **Margarita Cecilia Camusso**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1081-jn.6-v.jn.14.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Gadola**, de treinta y cinco años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Sandria, domiciliado en el Pantanoso, y doña **María Rampini**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad suiza, nacida en Roveredo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón . Negro*, Oficial del Estado Civil. 1120-jn.12-v jn.21.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lavaggi**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago, y doña **Clementina Ocampo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Santa Lucía s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1086.jn.8-v-jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Román Cardozo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 48, y doña **Cecilia Labraga**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1088.jn.8-v-jn.17.

21.a Sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 9 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Chiesa**, de veinte y cuatro años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 19 de Marzo de 1882, domiciliado en Nuevo París, y doña **María Cuneo**, de veinte y un años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso el día 6 de Noviembre del año 1884, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 20.ª Sección, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil. 1121-jn.12-v.jn.21.

Avisos Judiciales

Juzgado Letrado de lo Civil de primer Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cures y Lema de Urgel, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 5 de Mayo de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 829-my.19-v.jn.19.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lúgaro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 12 de Mayo de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 816-my.15-v.jn.15.

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno doctor don Francisco Capella y Pons, se convoca á los acreedores del concurso de don Julio B. Sosa para que concurran á la junta que tendrá lugar el día 18 del corriente á las 2 de la tarde en la oficina del Juzgado calle Sarandí núm 158 previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la Junta y que ésta resolverá con los que concurran.—Montevideo, 5 de Junio de 1906.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 908-jn.8-vjn.20.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que han sido declarados en estado de quiebra los señores **Moreira y Fernández**, comerciantes de la 7.ª sección judicial del Departamento de la Florida, paraje denominado Paso de la Tranquera, Mansavillagra,—y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que los hicieren, debiendo los que tengan pertenencias de los mismos hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Hilario Helguera (hijo), dentro del término de treinta días.—Montevideo, 31 de Mayo de 1906. —*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 882-jn.1.º-v.jn.12.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á don Luis Pastoriza, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en los autos que le sigue don Juan F. Rolando, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 19 de Mayo de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 844-my.23-v.jn.29.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Manuel Otero, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho señor, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida, 29 de Enero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 632.mz.23-v.jn.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Francisco Greco, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados a su fallecimiento, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducirlos, con los justificativos de los derechos que invoquen, y dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida 7 de Febrero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 630-mz.23-v.jn.24.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Carlos W. Fitz Patrick, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cenández de Yanes, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes de la herencia, para que por sí ó apoderado en forma comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, 29 de Marzo de 1906.—*Federico J. Aguiar*, Actuario. 895-jn.5-sb.5.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

RECTIFICACIÓN DE PARTIDA—«1926. Mercedes, Mayo 7 de 1906. Vistos: estos autos promovidos por doña Carmen Sosa de Ramos y seguidos con el Ministerio Público, sobre rectificación de partida.—Resultando: que la dicha doña Carmen Sosa alega: que en la partida de su matrimonio con don Eustaquio Ramos, cuyo testimonio corre á foja 1 se le hace figurar indebidamente con el apellido de Mesa; estableciéndose también en ella por error que es hija natural de Justa Mesa, cuando en realidad su apellido es Sosa, puesto que es hija legítima de don Pedro Sosa y doña Justa Mesa,—por lo que deduce esta acción de rectificación de partida para que se rectifiquen y reparen dichos errores en el sentido expresado (Escrito de foja 4).—Resultando que hechas las publicaciones prevenidas por la Ley, venció el término señalado en ellas sin que persona alguna se presentase deduciendo oposición.—Resultando que los testigos Vicente Muela, Miguel Rodríguez y Anselmo Rodríguez en sus respectivas declaraciones á foja 9, foja 11 y foja 15 declaran de conformidad á la intención de la parte actora, comprobando la larga posesión notoria como casados de don Pedro Sosa y doña Justa Mesa y de la calidad de hija legítima de aquellos cónyuges que siempre ha gozado doña Carmen Sosa, así como del error padecido en su partida de matrimonio al ponerse en ella Carmen Mesa é hija natural de Justa Mesa.—Resultando que doña Justa Mesa, al hacer testamento en el año 1881, establece en él ser casada con don Pedro Sosa, designando como hijos legítimos á los habidos de su unión con éste (testamento á foja 1 de los autos sucesorios de doña Justa Mesa de Sosa).—Resultando que en la artida del fallecimiento de doña Justa Mesa ocurrido en 1883 se enuncia en ella ser viuda de don Pedro Sosa (foja 3 de los mismos autos).—Resultando: que en toda la tramitación de los autos sucesorios de la dicha Justa Mesa, se la considera como casada con don Pedro Sosa y como legítimos los hijos habidos de ambos. Resultando que en las partidas de bautismo de José Escolástico del año 1824 y de José Luciano del año 1822, (partidas á fojas 31 y 32 de autos) se designa á éstos como hijos legítimos de Pedro Sosa y de Justa Mesa.—Resultando: que la prueba producida por la parte actora satisface al Ministerio Público, como es de verse en su dictamen de foja 36 vuelta y foja 37, en el que se adhiere á la rectificación solicitada por la parte actora.—Considerando que este conjunto de pruebas no deja duda alguna del matrimonio habido entre don Pedro Sosa y doña Justa Mesa y de la calidad de hija legítima de doña Carmen Sosa, y, en consecuencia, del error padecido en la partida cuya rectificación solicita. Por tales fundamentos fallo: declarando procedente la rectificación solicitada; mandando que se rectifique la partida de matrimonio de doña Cármen Sosa con don Eustaquio Ramos, en el sentido solicitado. Para su cumplimiento líbrese oficio á la Dirección General del Registro del Estado Civil y publíquese esta sentencia por quince días en dos diarios de la Capital, que oportunamente se agregarán a los autos.—*Gil.*—Lo proveyó y firmó Su Señoría el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Luis María Gil, en la ciudad de Mercedes á siete de Mayo de mil novecientos seis; doy fe.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano.»—*Y de mandato judicial, para ser publicada, expido esta copia, que firmo en la ciudad de Mercedes, á diez y ocho de Mayo de mil nuevecientos seis.—Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 838-my.24-v.jn.12.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ortiz, citándose á la vez á *todos los que por cualquier título se consideren con* derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 15 de Mayo de 1906. —*Federico de Medina*, escribano público. 860-my.27-v.jn.27

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Juliana de Melo Correa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 15 de Marzo de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Publico. 639-mz.24-v.j.25.

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al público

Se avisa al público, que de acuerdo con el convenio celebrado por los firmantes ante el escribano don Juan B. Bazzano, queda disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta Villa, calle 18 de Julio número 192 y calle Figueroa esquina Pan de Azúcar, y que, por la venta que hace el señor Rodríguez de la parte que tiene en la sociedad, á favor de su consocio, señor Gómez, queda éste encargado del activo y pasivo de la misma.

Los que se consideren acreedores ó con algún derecho, deberán presentarse al señor Gómez dentro del término de treinta días.—Villa de la Unión, 11 de Junio de 1906.—*Estanislao Rodríguez —Benigno Gómez* 923-jn.12-v.jl 6.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Barrere y Larrat las existencias de mi casa de negocio sito en la calle frente al Cementerio del Buceo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Junio de 1906.—*Francisco Cerro.* 922-jn.12-v.jl.6.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, ruego á los que se consideren con derecho como acreedores del que suscribe, se sirvan presentar sus créditos, dentro del plazo de 30 días, á fin de ser anotados, al señor Carlos G. Mench, calle Treinta y Tres núm.º 187.—Montevideo, 8 de Junio de 1906.—*Zoilo Angel Moreno.* 913-jn.9-v.jl 4

Al comercio

De acuerdo con lo establecido en la ley de fecha 26 *de Septiembre de 1904, hago saber: que he prometido* vender á don Juan Marroig, mi casa de negocio denominada *«Bazar Martins», situada en la calle 25 de Mayo* esquina Ituzaingó y que por consiguiente todos los acreedores de la referida casa deben presentarse en ella, dentro del plazo de 30 días, á fin de dejar constancia de sus respectivos créditos.—Montevideo, 9 de Junio de 1906.—*Frncisco Martins.* 914-jn.10-jl.5.

Al comércio

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he firmado compromiso de compraventa de mi establecimiento de cochería situado en esta ciudad, calle Canelones número 351A, esquina á la de Médanos. Prevengo á los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos á la Escribanía de don Andrés R. Chipito, calle Ejido número 117, dentro del término de treinta días á contar de la fecha.—Montevideo, 7 de Junio de 1906.—*Eduardo Scheppard.* 905.jn.8-v-jl.3.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Gerónimo Chiappe, el despacho de bebidas que tenía establecido en esta ciudad, calle Rivera 588.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo. 5 de Junio de 1906.—*Pedro Berta.* 899-jn.7-v.jl.7

Almacen vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco Antelo las existencias de mi casa de negocio sito, en la calle Agraciada número 148 esquina Lima número 23 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serle satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.

Montevideo, 2 de Junio de 1906.—*Nicolás Santa marina.* 894-jn.5-v.jul.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con fechla 3 de Mayo ppdo. y por ante el escribano don Inocencio Vera, hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Julio Mirassou y C.ª, en los ramos de Tienda y Mercería, con la denominación de «Al Louvre», calle Sarandí 247, quedando á cargo del activo y pasivo los señores Julio Mirassou y J. R. Fernández, y se suplica al que tuviere derecho contra la extinguida firma, presentarse en el término que marca la ley, sin lo cual quedará exenta de toda obligación.—Montevideo, 2 de Junio de 1906.—*Domingo M. Queirolo.—Julio Mirassou.—J. R. Fernández.* 890-jn.3-v.jl.3.

Aviso

Los que suscriben participan al público haber contratado vender á don Tomás Arregui, la casa de comercio que tienen establecida en esta ciudad calle Independencia esquina Los Libres y que, bajo la razón social de López Hnos., gira en los ramos de tienda, mercería y ropería.

En tal virtud y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26 de Septiembre de 1904, dictada para estos casos, rogamos á nuestros acreedores extraños al concordato celebrado en oportunidad, presenten sus cuentas para serles abonadas dentro del plazo de treinta días, contados desde hoy y bajo apercibimiento de no ser atendidos en sus reclamaciones.—Florida, 31 de Mayo de 1906.—*Romauldo López—Santiago López.* 887-jn.2.v.jn.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Ramón Mato las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Florida número 241, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro el plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Mayo de 1906.—*Acasuso y Esquerra.* 881-jn.1.º-v-jn.24.

Aviso

Recibí la parte que me correspondía de la sociedad que tenía con don Gervasio Alanís, del almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Guatemala número 29, habiendo cedido mis derechos de socio á don Pedro Semino, por haberme pago la parte que me correspondía, según balance que se practicó con fecha 1.º de Mayo, y por lo tanto, le doy la más amplia carta: —Pedro Semino vende á Luis Marini, en pago por chancelación de cuentas, habiéndose hecho cargo ambos del activo y pasivo de dicha casa.—*Pedro Semino—Gervasio Alanís—Luis Marini.* 876-my.31-v.jn.23.

Al comercio y al público

Los que suscriben participan al comercio y al público que han disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «J. Chiariano, Tassano y C.ª», habiéndose separado de ella los socios don Francisco Chiarlone y don Lorenzo Tassano, y quedando á cargo del activo y pasivo los socios don Juan Chiarino y don Segundo Chiarlone. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación, y se pide á los que tengan créditos contra la referida firma se sirvan presentar sus cuentas dentro del término de 30 días á la casa calle Marcelino Sosa núm. 172.—Montevideo, 1.º de Junio de 1906.—A ruego de Francisco Chiarlone por no saber firmar, *Antonio Catenaccio —Segundo Chiarloni.—Lorenzo Tassano.—Juan Chiarino.* 900-jn.6-v.jl.6

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio, de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á don Julián Orcasitas las existencias de mi casa de comercio establecida en Laureles, segunda sección de este Departamento.

Por consiguiente todo el que se considere mi acreedor deberá concurrir á mi casa, con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Salto, 31 de Mayo de 1906.—*Martín Gonzálvez Portugal.* 893-jn.5-v-jl.11.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que he resuelto vender á los señores Norberto Meleau y Antonio Mengual la casa de comercio en el ramo de cochería, sita en la calle Canelones *número 351A, y con* arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos estas publicaciones, para que dentro del término legal de 30 días se presenten los que se consideren con derecho á reclamaciones.—Montevideo, 8 de Junio de 1906.—*Eduardo Sheppard.* 911-jn.9-v.jl.9.

Al comercio y al público

Los que *suscriben participan al* comercio y al público que con esta fecha han disuelto la sociedad que en el ramo de «Barraca de cajones y cascos *vacíos»; tenían establecida en esta ciudad*, en la calle Uruguayana número 65 de esta ciudad, y giraba bajo la razón de «Aicardi y Rodríguez Hermanos»; *habiendo quedado á cargo del activo* y pasivo don Rafael Aicardi.—Montevideo, 29 de Mayo de 1906.—*Félix Rodríguez.—Domingo Rodríguez —Rafael Aicardi.* 874-my.30-v-jn.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Jesús Seoane, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Pampas número 160, de esta ciudad.—A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1906.—*María C. De Granja.* 884-jn.1.º-v-jn.24.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á don Arturo Franciosi, la carpintería y herrería que poseo en el pueblo de San Ramón, Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que todos los que se consideren mis acreedores, se presenten al comprador en dicho establecimiento, dentro de los treinta días de la fecha, á deducir sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón, 19 de Mayo de 1906.—*José Andreotto.* 862-my.27-v.jn.20

Sociedad colectiva

Participamos al comercio, que con fecha 1.º de corriente y ante el escribano don Inocencio Vera, hemos formado una sociedad colectiva que girará en esta plaza bajo la firma de Julio Mirassou y C.ª para explotar los ramos de Tienda y Mercería, con la denominación de «Al Louvre», calle Sarandí número 247, siendo socios los señores Domingo Duvigneau, Julio Mirassou y José R. Fernández, teniendo todos el uso de la firma social.—Montevideo, 2 de Junio de 1906.—*Julio Mirassou y C.ª.* 891-jn.3-v.jl.3.

Aviso

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber, que en esta fecha hemos firmado compromiso de venta á favor de Sebastián SanMartín (hijo), de nuestro Garaje de automóviles existente en la calle Piedras núm. 374. Los que se consideren acreedores y no hayan firmado el concordato preventivo acordado, podrán presentar sus cuentas en la calle Piedras 374 en el término de 30 días.—*Sienra y Compañía.*

Montevideo, 28 de Mayo de 1906. 864-my.29-v.jn.21.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida bajo la razón de «Novo y Sanguinetti», en el negocio de vinos denominado «El Cosechero», calle Juan D. Jackson *número 548; quedando con el activo* y pasivo el socio señor Novo, haciendo esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo. 18 de Mayo de 1906.—*Manuel Novo.—Santiago Sanguinetti.* 833-my.20-v-jn.14.

Al público

Cumpliendo lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Alberto Julien mi casa de fotografía, situada en la calle 18 de Julio 128, con el fin de que todo aquel que se considere acreedor ó con derecho á ella se sirva pasar por la misma á hacer valer los que tenga, dentro de un mes á contar desde la fecha; pasado dicho plazo no atenderé reclamo alguno.

Montevideo, 23 de Mayo de 1906.—*A. Roux* (hijo). 856-my.24-v-jn.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Manuel Pose y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 321 esquina Santa Lucía número 55 de esta ciudad. — A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 29 de Mayo de 1906.—*Pedro Loináz.* 872-my.30-v-jn.22.

Al público

Hoy, ante el Escribano Pedro Montti, don Francisco *Barbotto vendió á don Juan B. Firpo la mitad de la* casa de comercio establecida en la calle Iglesia número 62, del Paso Molino; y entre ambos formaron una sociedad, cuyo objeto es el mismo del negocio vendido. Esta publicación se hace á los efectos de la respectiva ley. — Montevideo, 22 de Mayo de 1906.—*Francisco Barbotto.—Juan B. Firpo.* 848.my.23-v-jn.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, ruego á los que se consideren con derecho como acreedores del que suscribe se sirvan pasar dentro del plazo de 30 días por la calle Sarandí N.º 174 (Escribanía del Señor Gascue) á fin de ser anotados sus créditos.

Montevideo, 14 de Mayo de 1906. — *Alfonso Prats.* 855-my.23-v-jn.23.

Aviso

Los que suscriben participan al público en general haber contratado la venta con los señores Servando F. y José María Echeverría, del negocio establecido aquí, calle independencia N.º 151a, y cuyo giro comprende los ramos de confitería, café y billar.

En tal virtud, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, rogamos á nuestros acreedores presenten sus cuentas en el mismo establecimiento dentro del plazo de treinta días, contados desde esta fecha y bajo el apercibimiento de derecho.

Florida, Mayo de 1906—*Agustín Tercido, Pedro J. López.* 847-my.23-v-jn.23.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural num. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 10......	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 18.....	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural num. 24.....	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural num. 15......	Arenal—Flores	M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural num. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural num. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 16.....	Corral de Piedra—Cerro Largo	M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. y M.	15 de Octubre de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 5.	Villa de Dolores—Soriano	M.	31 de Julio de 1906
1.°	2.° grado num. 2...	San Vicente—Rocha	V.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 22.....	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10.....	Paso del Cerro—Tacuarembó	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 6......	Garzón—Maldonado	V. y M.	31 de Agosto de 1006
1.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Arenal—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 22......	Bolivar—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	2.° grado núm. 11..	Montevideo	V.	10 de Julio de 1906
1.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural num. 4.......	El Paraíso—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° gdo. 1, p. varones	Colonia	V. y M.	22 de Julio de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 15.....	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	10 de Julio de 1906
1.°	Rural núm. 13.....	Cerro de la Calera—Rivera	V. c. y M.	10 de Julio de 1906
1.°	Rural núm. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	10 de Julio de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Rosario—Colonia	V.	10 de Julio de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres a cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

El Secretario General.

625-mz21-pm.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Gervasio Alanis y Pedro Semino, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Sierra número 131, esquina Miguelete, números 270 y 272, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que, dentro del plazo de treinta dias, se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Mayo de 1906.—*Juan Zuccoli é hijo.*

877-my.31-v.jn.23.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general, que la sucesión de Antonio Calonet ha prometido dar en venta á don Pedro Núñez todas las existencias de la casa comercial que en el ramo de sombrereria y peluqueria tiene establecida en esta ciudad en la calle 25 de Mayo número 225.

A los efectos de lo que prescribe el Decreto del 26 de Septiembre del año 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicho negocio para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término que lo es el 7 de Julio del corriente año, será escriturada definitivamente por el escribano Andrés N. Cassaglia, quedando libre de toda responsabilidad y obligación ulterior.—Montevideo, 7 de Junio de 1906.

902-jn.6-v.jl.1.

Al comercio

Por escritura que autorizó en esta fecha el Escribano Rafael Marasco, amigablemente y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Bonifacio y Golino, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Juan G. Bonifacio y Santiago Bonifacio, quienes han formado una nueva sociedad que girará con la razón de Juan G. Bonifacio y Hermano.

En cumplimiento de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, 14 de Mayo de 1906.—*Juan G. Bonifacio.—Santiago Bonifacio.* 820.my.16-v.jn.16.

Al comercio y al público en general

Se hace saber, que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Oscar M. Condom, el diez y ocho del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Santiago Russich y C.ª», quedando á cargo del activo y pasivo, el socio don Ramón Tuimil. Se hace también saber, que el señor Ramón Tuimil se ha comprometido vender á don Juan R. Borzani, el establecimiento de fundición sito en esta Ciudad, calle Colombia número 29A. Los que se consideren con algún derecho, ya sea contra la sociedad «Santiago Russich y C.ª» ó contra Ramón Tuimil, pueden presentarse á reclamarlo dentro del término de la ley, en el expresado establecimiento.—Montevideo, 19 de Mayo de 1906.—*Santiago Russich y C.ª—Ramón Tuimil.*

834-my.20-v.jn.20.

Al comercio

Por el presente participamos al comercio, que por escritura otorgada hoy por ante el escribano don Emilio Gambin y Blanc, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituida bajo la denominación «Mensajeros Oliveira», quedando el activo y el pasivo de la misma á cargo de don Oscar Oliveira.—Montevideo, 11 de Mayo de 1906.—*Oscar D'Oliveira—Miguel Rozés.* 824-my.17.v.jn.17.

Aviso

Hacemos saber al público y especialmente al comercio, que según escritura autorizada por el escribano doctor Pedro F. Alburquerque, el 24 de Mayo del corriente año, nos hemos comprometido vender á favor del señor Juan Etcheverry el establecimiento comercial que en el ramo de Almacén, Panadería, Despacho de Bebidas y Cereales tenemos establecido en la Villa del Cerro, calle Chile número 120. De acuerdo con lo que establece la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que todos los que se consideren acreedores nuestros concurran al establecimiento indicado, á los efectos que corresponda, dentro del término de 30 dias.—Montevideo, 29 de Mayo de 1906.—*Manuel Caimi* (hijo).—*Domingo Caimi.*

870-my.30-v.jn.22.

Almacen vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Santiago Campanela las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Santa Lucía número 151, esquina Camino Colón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.

Montevideo, Mayo 22 de 1906.—*José Guigni.*

837-my.24-v.jn.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Olegario Miguel Estarque, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacen Charrua» que tenía establecido en la calle Misiones número 262, esquina á la de Reconquista de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 21 de Mayo de 1906.—*F. Fernández.*

842-my.22-v.jn.16.

Al público y al comercio

Participo que por escritura pública autorizada el 30 de Mayo del corriente año por el escribano don Constantino Piacenza, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma «Olivari y Nuñez», quedando á mi cargo exclusivo el activo y pasivo de la misma, que en adelante girará bajo mi solo nombre—*Alberto Olivari,* 889-jn.3-v.jn.14.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bermúdez Rosalía P. de
Berri y C.ª Francisco

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnaghi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.

D

Diaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elías José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fornari de Galli Aída
Franco Antonia C. de

G

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
García Juan
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de

H

Helguera Francisco B

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Migliarini Casildo
Martínez Filomena

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodriguez Juan Bautista
Rodriguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Rius y C.ª José Antonio
Rama María
Rabuñal Mañuela

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio

RIVERA

Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Bunge y Born
Bravo y Rodríguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cazarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

LITORAL E INTERIOR

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Jorge Sarli
Alfredo Sardo y C.ª

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans y C.ª
Aquilino Martínez

José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Pedro Berhouet
Víctor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª

Minas

Miguel Germán

Durazno

Tristán Schenzer (hijo)

Montevideo, 6 de Junio de 1906

V.° B.°—ZAS. 901-jn.6-p *Emilio R. Vidal.*

Comercio vendido

Pongo en conocimiento del comercio, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en esta fecha y ante el Escribano y Contador Gregorio José Romay,—he vendido á don José Hernández la zapatería denominada «Nueva España» que bajo mi firma tenia establecida en esta plaza en la calle Constituyente número 32.—Los que tengan cuentas á cobrar, se servirán presentarlas en mi domicilio, calle Ciudadela número 240, dentro del término de treinta días á fin de hacer efectivo su cobro.—Montevideo, 15 de Mayo de 1906.—*Miguel Gordiola.* 819-my.16-v.jn.16.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he vendido á don Juan López las existencias de la casa de comercio que, en el ramo de zapatería, tenía establecida en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones. Los que tengan cuentas que cobrar, deben presentarse en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones, con los justificativos, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 26 de Mayo de 1906.—*José R. Geneiaimburu—Juan López.*

863-my.27-v.jn.20

Aviso

Por la presente hago saber que he prometido vender, por escritura pasada ante el escribano don Carlos M. Galindo, á don Guillermo Casas, la farmacia de mi propiedad, conocida por «Botica de Pallas», haciendo la presente á los efectos del artículo 1.° de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse en la misma.—San José 1.° de Mayo de 1906.—*Emilio Pallas.* 843 my.22-v.jn.16.

Aviso

Participo al público que he prometido vender la Farmacia denominada «Colón,» establecida en la calle Canelones esquina Andes, al señor don Bernardo Aguerre. En consecuencia se emplaza á los que se consideren acreedores de la referida Farmacia, para que hagan efectivos sus créditos en la misma, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha.

Montevideo, 22 de Mayo de 1906.—*Andrés Delfino.*

846-my.23-v-jn.23.

Imprenta del DIARIO OFICIAL